

A LA CONFEDERACION HIDROGRÁFICA DEL DUERO

D. Luis Oviedo Mardones, mayor de edad, con D.N.I. con domicilio a los efectos de recibir notificaciones en Burgos, y compareciendo en su condición de representante de la FEDERACION DE "ECOLOGISTAS EN ACCION DE CASTILLA Y LEON", y miembro del consejo del agua del Duero, ante ese organismo comparece y DICE:

Que por medio del presente escrito y con relación al esquema de temas importantes del ciclo de planificación 2021-2026 de la cuenca del Duero, sometido a información publica, vengo a formular las siguientes:

ALEGACIONES

Comprobamos con preocupación que el planteamiento que se hace de temas importantes es o supone un continuismo con los anteriores procesos de planificación, a la vista de los planteamientos realizados podemos afirmar que el plan que se apruebe adolecerá de los mismos problemas que el anterior y de los mismos incumplimientos.

El planteamiento que se hace sobre los temas importantes ofrece un panorama de conformismo y pesimismo patológico por un lado y una evidente falta de ambición suficiente para lograr los objetivos de la directiva y por otro, como siempre, una cesión evidente y clara a los intereses de algunos usuarios del agua, de tal manera que conformará una planificación alejada de los objetivos de la directiva y a la postre que mantiene los usos, insostenibles, actuales, sin tocar ni un milímetro esos usos que hacen inviable la garantía de conseguir la calidad adecuada de las aguas en la cuenca, limitándose a reconocer problemas graves en aguas superficiales y subterráneas pero no proponiendo medidas para arreglarlos ya que se mantiene el mismo esquema de gestión, existiendo usos y usuario intocables y acudiendo a la permanente muletilla de que se trata de buscar un equilibrio entre la satisfacción de la demandas, la sostenibilidad del desarrollo socioeconómico y la armonía con el medio ambiente y los demás recursos naturales, como si pudiese hallarse o conseguirse la cuadratura del círculo y o se trata de optar por uno o por otro aspecto, se trata de cumplir la legalidad, los objetivos marcados por la directiva....

El esquema sometido a información pública, debería, no lo hace, propiciar un futuro de resolución de los problemas pendientes, que son los mismos de siempre.

ÁMBITO- PREFIJO

GEISER

Nº registro

00005470e2000031243

CSV

GEISER-a5fd-ffba-2f2a-44ca-9a40-5c46-2744-8a66

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

<https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida>

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

03/11/2020 12:58:56 Horario peninsular



.-Así de una vez por todas debería planificarse atendiendo a los objetivos finales de la directiva y no reducir la planificación, aunque suponga una mejora de la situación preexistente, a un cumplimiento en muchas ocasiones meramente formal de la directiva, hemos cumplido con sus exigencias teóricas y en la práctica es un mantenimiento de las situaciones preexistentes, atendiendo a las exigencias de determinados sectores que utilizan el agua, atendiendo a sus demandas, y necesidades, existan o no recursos hídricos para ello, con lo que el objetivo de la directiva, el buen estado ecológico de las aguas, se olvida.

Esto es así hasta el punto de que se mantienen todos y cada uno de los problemas que exponíamos en nuestro escrito de alegaciones al anterior plan, y con seis años más de retraso, y lo tenemos de manifiesto por que, en ese ciclo entendemos que debe cumplirse escrupulosamente con la directiva de agua y advertimiento que son varios los planes anulados del anterior ciclo por los tribunales por no cumplir con la misma, de tal manera que contamos con esos criterios jurisprudenciales para exigir un cumplimiento fiel en este proceso y en su caso de incumplirse advertir de que la vía está abierta y a estas alturas de pacificación en la que nos encontramos con el 2027 a la vuelta de la esquina es el momento de dar el paso adelante que nos lleve a cumplir con los objetivos de la directiva y no solo ha cumplir de modo teórico, en los papeles y no en la realidad.

Necesariamente habrá que cumplir de modo efectivo y real, por citar, sin ser exhaustivos, con la recuperación de costes, con los caudales ambientales, con la contaminación difusa, con la imposibilidad de nuevas concesiones, la caducidad de muchas....., en otro caso el plan correrá riesgo serio de ser impugnado .

.- Se echan en falta medidas básicas apropiadas para el control de la contaminación difusa. Las medidas básicas para la contaminación difusa deben ir más allá de la Directiva sobre nitratos códigos de prácticas, que son instrumentos voluntarios limitados a cuestiones nitratos. Hacen no abordar otras presiones agrícolas (fosfatos, pesticidas, etc.). Obligatorio incluir medidas controlables en los planes hidrológicos de cuenca del segundo ciclo.

.- Deben introducirse cálculos volumétricos de extracción para todos los usuarios (incluyendo la autoextracción de aguas subterráneas), que cubra los costes ambientales y de recursos calculados correctamente. Asegurar, a la brevedad posible, que los instrumentos de recuperación de costes se adaptan a la DMA y asegurar que se proporcionen incentivos adecuados para utilizar el agua de manera eficiente. Adicionalmente, los ingresos de los instrumentos de recuperación de costes deberían ser suficientes para que las autoridades ejecutaran eficazmente sus labores de gestión en

ÁMBITO- PREFIJO

GEISER

Nº registro

00005470e2000031243

CSV

GEISER-a5fd-ffba-2f2a-44ca-9a40-5c46-2744-8a66

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

<https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida>

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

03/11/2020 12:58:56 Horario peninsular



GEISER-a5fd-ffba-2f2a-44ca-9a40-5c46-2744-8a66

cada cuenca (actualización y mantenimiento del registro de las extracciones, monitoreo, etc.).

.- Desarrollar una armonización básica de los elementos mínimos que deben incluirse en las tarifas de los servicios de agua potable y tratamiento de aguas residuales para los planes hidrológicos de cuenca para garantizar la sostenibilidad a largo plazo de las inversiones en la protección del agua en todo el país.

.- Considerar el uso del agua para la producción de energía (energía hidroeléctrica y refrigeración) como servicio, y presentar la información relevante (la recuperación de costes, ambientales y de recurso, "las tasas de descuento para las presas") de forma transparente en los planes hidrológicos de cuenca actualizados.

.- Falta información transparente de las subvenciones y subsidios cruzados en los planes hidrológicos de cuenca del segundo ciclo (agua desalada, la construcción de presas, etc.) y justificar el cálculo de la tasa de descuento caso por caso para las presas.

.- Extender el cálculo de los costes ambientales a los costes relacionados con la producción de energía (Energía hidráulica, refrigeración) y la contaminación difusa procedente de la agricultura.

SEGUNDA.- AGUAS SUBTERRÁNEAS

Uno de los ETI es el relativo a las aguas subterráneas y de entrada debemos poner de manifiesto que muchas de las argumentaciones y se basan en estimaciones y suposiciones, salvo el agua concesionada que parece que existe una dato claro, los de consumos son estimaciones y los de la diferencia entre la concesión y el uso son una suposición de abandono y no uso.

Por ello es primordial partir de datos lo ms exacto posible y no basta con señalar que el artículo 6 de la Ley de Aguas permite revisar la situación, tras los anteriores procesos de planificación esto debería estar realizado y hecho, ya que la falta e datos ciertos nos llevará a conclusiones equivocadas.

A ello debemos añadir que la propia ficha reconoce que el índice de explotación en las masas de agua con peor estado se ha incrementado, lo que obliga necesariamente a adoptar medidas adecuadas, duras y absolutamente restrictivas.

Debe revisarse a estos efectos la zonificación por municipios que ofende al sentido común, ya que el estado lo será del acuífero en su totalidad con compartimentándolo por las rayas que separan los términos municipales.

Asimismo, nada ese dice en la ficha, sobre la afectación que hayan podido suponer los aprovechamientos, sin límite alguno, inferiores a 7000 metro cúbicos años, lo mínimo



exigible en la ficha sería establecer su importancia sobre el consumo total, cuantos se han abierto y cuanto suponen y por supuesto mientras el índice de explotación se incrementa deben prohibirse.

La ficha reconoce que la causa de los problemas son los regadíos, lo que como consecuencia natural, debería llevar aparejado una batería de medidas para reducir considerablemente el consumo de estos regadíos la imposibilidad de nuevas autorizaciones, atendiendo además a las reducciones del caudal disponible que el propio plan reconoce y reseñar que frente a este problema el plan de MODERNIZACIÓN DE REGADÍOS, una de las medidas estrella previstas, decimos estrella por el volumen de inversión que requiere, no por su presunta eficacia para cumplir con los objetivos de la planificación, ha demostrado su inutilidad a estos efectos.

Desde hace años se lleva acometiendo una importante inversión en modernización de regadíos y por ello existe una experiencia o debería existir, para obtener conclusiones exactas y concretas relativas al agua que se ahorra, a los costes de la modernización a como se repercuten..., y sin embargo, salvo error de esta parte, no existe conclusión alguna, obtenida de la práctica que pueda acreditar sin duda alguna, lo beneficioso de la medida, o donde lo es y donde no o en qué términos debe realizarse, y además con conclusiones exactas y concretas de las cantidades de agua que se ahorran y decidir, abriendo el debate, su utilización para otros fines, no hay agua y la confederación debe tenerlo presente y hacerlo saber a todos los interesados **que no hay agua para todo y para todos.**

Cualquier alternativa que se elija no puede ser la propuesta, y mucho menos, que admite nuevas zonas regables, ni mucho menos confiar en la construcción de una presa en Lastras, a todas luces inviable desde el punto de vista ambiental, social y económico y cuya construcción, siendo optimistas no estaría finalizada en 20 años, y esto es para el 2027, solo recordar que el proceso de la presa de Castrovido se inició en 1997 y a día de hoy no se ha acabado.

.- El nivel freático deberá incluirse como dato en las autorizaciones de extracción de áridos, de tal manera que deberá constar con una cifra exacta por debajo de la cual no se podrá llevar a cabo excavación alguna, al contrario de lo que se hace o ocurre hasta ahora, y que debe evitarse que quien excava, deja de hacerlo cuando ve que ya lo ha sobrepasado.

Debe retirarse la previsión del artículo 22 de la anterior normativa, no será posible autorizar actividad o actuación alguna que suponga un deterioro del estado de ninguna masa de agua.

ÁMBITO- PREFIJO

GEISER

Nº registro

00005470e2000031243

CSV

GEISER-a5fd-ffba-2f2a-44ca-9a40-5c46-2744-8a66

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

<https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida>

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

03/11/2020 12:58:56 Horario peninsular



Por último debe implementarse un plan de actuación es estas masas de agua que analice su estado cualitativo mas allá del nitrógeno y el arsénico, naturalmente lo que no se busca no se encuentra, buscando otros contaminantes de cualquier tipo y procedencia y además deberá determinarse el origen de los contaminantes, urbano, industria agricultura.....

No se reconoce con suficiente contundencia, la gravedad del problema de la sobreexplotación del acuífero de los arenales en la llanura central de castilla y león, y que afecta a cinco provincias. No se mencionan en su diagnostico los efectos sociales y medioambientales que ha tenido, tiene y seguirá teniendo durante muchos años.

Este “Acuífero de Los Arenales” necesita de un estudio profndi a fin de determinar su verdadera estructura y conformación, si es único o bien un conjunto de acuíferos en la margen izquierda del río Duero, y determinar si hay o no hay paso de agua en toda la masa ya que la falta de estudio del mismo lleva a errores como el que se genera en la Provincia de Segovia, en la zona geográfica del Carracillo, donde hay un transvase previsto de agua desde el río Cega al Carracillo, diciendo que se hace esa derivación del agua del río para rellenar el “acuífero”. Aunque también es cierto que en dicho lugar, la ingeniería hidráulica no aclara si pretende rellenar el ado “Acuífero de Los Arenales”, o si pretende rellenar el acuífero profundo y sobreexplotado que hay en aquel enclave geográfico y que está en terrenos terciarios muy profundos, muy por debajo de la arena de los arenales que cubren la llanura central de Castilla y León, y que afectan a cinco provincias.

No menciona el componente social que conlleva que en un contexto de colapso del acuífero, el dar nuevas concesiones, implica siempre, que otras explotaciones existentes se van a quedar sin agua a corto o medio plazo, como se puede demostrar que lleva sucediendo 40 años, lo que ha contribuido a la despoblación de muchas zonas y la capitalización del recurso agua por parte de grandes empresas agrícolas, acabando con el agricultor y ganadero terratenientes y empresas.

No se menciona de manera clara, que la situación es tan dramática en muchas zonas, que no está garantizado el abastecimiento de poblaciones.

De la propia ficha y de lo expuesto, solo cabe una medida y es reducir las extracciones a límites que permitan cumplir la norma.

Declarar la caducidad de las concesiones que procedan.

Prohibir la apertura de nuevo pozos, incluso para las explotaciones de menos de 7000 m3 año, y controlar esos límites en los ya en uso.

ÁMBITO- PREFIJO

GEISER

Nº registro

00005470e2000031243

CSV

GEISER-a5fd-ffba-2f2a-44ca-9a40-5c46-2744-8a66

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

<https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida>

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

03/11/2020 12:58:56 Horario peninsular



Revisar la totalidad de la cuenca y detectar las extracciones ilegales o superiores a lo autorizado y clausurar las primeras y sancionar las segundas.

En las zonas en las que el volumen extraído supere el 75% de la parte del recurso disponible, no es posible determinarla o reducirlas a la parte del término municipal que está dentro de la masa de agua afectada, repartiendo el recurso disponible calculado para la masa de agua ponderadamente con la superficie de cada municipio dentro de la masa de agua y ello por que la masa de agua es una, no dividida en términos municipales y su estado es único, no coincidente con un término municipal o otro, en realidad esta previsión sería contraria a la DMA, del tal manera que las restricciones afectan a la masa de agua, no la de un término municipal, como figuraba en el art. 38 y estas deben alcanzar a cualquier consumo por pequeño que sea y a cualquier apertura de nuevos pozos incluidos los de menos de 7000 m3 año, y ello por que aunque el consumo individual sea pequeño el total puede ser importante y ello afectar a la masa y ala consecución de objetivos en la misma.

TERCERA.- CONTAMINACION INDUSTRIAL

Este tema importante , realmente lo es y tiene con indica la ficha un único origen los vertidos de los núcleos urbanos, industriales y pueden separarse en autorizados previo tratamiento y en otros que carecen de autorización, con vertidos directos sin tratamiento al dominio público.

La Solución parece clara se trataría de que todos los vertidos reciban el tratamiento adecuado y que fuese efectivo.

Para ello y de entrada deben cambiarse las autorizaciones que esa confederación da en las que solo se ponen límites de Dqo Dbo y sólidos en suspensión.

Estas autorizaciones de vertidos tienen que caracterizar con absoluta precisión la composición de los vertidos y atendiendo a todas las sustancias y posibles contaminantes el dominio publico conceder la autorización, con las actuales se cuelan grandes cantidades de fármacos, microplásticos, productos de higiene.... .

En segundo lugar y dada la existencia de muchos núcleos de población en la cuenca que deben contar con sistemas de depuración y dado, también que muchos de ellos son de poca entidad y población reducida debe ponerse en marcha, ya lo hay, un programa de medidas relativo a la ampliación, modernización y construcción de nuevas instalaciones de depuración depuración muy ambicioso y importante, ahora bien debe cambiarse sustancialmente lo que se hace, a base de hormigón, obras caras y de

ÁMBITO- PREFIJO

GEISER

Nº registro

00005470e2000031243

CSV

GEISER-a5fd-ffba-2f2a-44ca-9a40-5c46-2744-8a66

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

<https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida>

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

03/11/2020 12:58:56 Horario peninsular



mantenimiento tan caro, que los ayuntamientos no pueden gestionar, en todos los casos esas instalaciones de depuración previstas son continuistas con las que se vienen construyendo, caras en su construcción y mas caras en su mantenimiento y funcionamiento y ello ha dado lugar que en ciertos municipios de no grandes dimensiones y en los que con la colaboración de esa confederación se han realizado infraestructura como las previstas, al poco de su inauguración hayan dejado de tener un mantenimiento adecuado, dado su importe y por ello oque no funcionen de modo adecuado, con lo que el resultado no es otro que un despilfarro por un lado y por otro una situación ambiental peor a la preexistente.

En consecuencia entendemos que las instalaciones de depuración de residuales que se construyan deberán tener en cuenta estas cuestiones y establecer como criterio definitivo la capacidad del municipio de mantener en buen funcionamiento la instalación de que se trate, acudiendo por ejemplo a filtros verdes con carácter general y no a otro tipo de instalaciones, que requieren elementos químicos, personal, tratamiento de lodos..... , de tal manera que se reduzcan los costes de construcción y mantenimiento, estableciendo para poder sufragar estas instalaciones este criterio y obligar a la junta, competente en la materia a su aceptación.

En cuanto a los vertidos no autorizados, que haberlos haylos, es imprescindible que la confederación ejerza sus funciones y competencias clausurando los mismos y sancionado a los infractores y ello con rapidez y eficacia, cada día cuenta.

No desconoce esta parte que en ese organismo existe históricamente una falta de personal para llevar a cabo las inspecciones y los procedimientos sancionadores,.

Pero esas son sus competencias y deberá incorporar el personal necesario para cumplir sus obligaciones, la ampliación de estas secciones y la contratación de personal es una medida que debe implementarse, no solo para este tema importante, con carácter general pata todo la planificación pues en otro caso no se podrá conseguir objetivo alguno y es un tema que nos parece de capital importancia sin que exista un tema importante relativo al personal con que se debe contar para cumplir con eficacia, celeridad y garantías para el ciudadano las obligaciones y competencias de ese organismo.

La Demarcación Hidrográfica del Duero cuenta con 78.954 km cuadrados, a pesar de su gran extensión, debido a que la densidad de población en el territorio es baja, de 27 habitantes por kilómetro cuadrado, la población estimada en la demarcación del Duero es de 2.140.000 habitantes, y se estima que la carga contaminante total, procedente de las

ÁMBITO- PREFIJO

GEISER

Nº registro

00005470e2000031243

CSV

GEISER-a5fd-ffba-2f2a-44ca-9a40-5c46-2744-8a66

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

<https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida>

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

03/11/2020 12:58:56 Horario peninsular



aguas residuales urbanas, y las aguas residuales industriales, es de alrededor de 4.464.000 habitantes-equivalente.

Este valor en términos absolutos no es muy elevado, si se compara con otras demarcaciones hidrográficas que cuentan con las presiones de una mayor población y un mayor desarrollo industrial, y consecuentemente no debería suponer un problema a priori, pero lo que refleja la realidad es otra cosa.

Hay un elevado número de núcleos urbanos de pequeño tamaño, que no depuran sus vertidos adecuadamente, o lo que es lo mismo, con "un tratamiento no adecuado". Suponen el 40,6 por ciento del total de los vertidos, pero en cuanto a carga contaminante total, un 14,5%, por ser numerosos, pero de pequeño caudal.

De este 14,5%, hay un total de 28 vertidos "sin tratamiento adecuado", que suman un 4 - 4,5% del total, (aproximadamente 200.000 hab/eq en términos de carga contaminante), que tienen abiertos expedientes sancionadores de la Comisión Europea, por incumplimiento de la Directiva 91/271/CEE, que deberían estar operativas y funcionando desde hace ya casi 15 años, y siguen sin hacerlo.

Del mismo modo, de este 14,5%, hay un total de 13 vertidos, "que requieren un tratamiento más riguroso", por verter en zonas sensibles, y que suman un 6% del total, (aproximadamente 275.000 hab/eq en términos de carga contaminante). También se tienen abiertos expedientes sancionadores de la Comisión Europea, por incumplimiento de la Directiva 91/271/CEE, por no existir aún, a pesar de que debieran estar operativas desde el 31 de diciembre de 2005.

En lo relativo a vertidos industriales, de los 700 autorizados, hay un total de 64 (9,14 %), que "no depuran adecuadamente", y que pueden presentar problemas puntuales graves por sus altas cargas contaminantes y caudales, y por su temporalidad (efluentes procedentes de industria agroalimentaria).

Se requiere a su vez un tratamiento más riguroso en los vertidos de aguas residuales de la cuenca del río Támeiga, puesto que aguas abajo de la demarcación española del Duero, existen zonas sensibles en la parte portuguesa de la Demarcación, que demandan reiteradamente una calidad adecuada para los usos de abastecimiento humano.

Cada vez es más frecuente, y mayor, la presencia de contaminación por CE's (Contaminantes Emergentes), en las aguas residuales. Estos contaminantes no están regulados actualmente por la legislación vigente, (aunque se está intentando enmendar desde la UE). Se trata de fármacos (antibióticos), cosméticos, hormonas, y microplásticos proce-

ÁMBITO- PREFIJO

GEISER

Nº registro

00005470e2000031243

CSV

GEISER-a5fd-ffba-2f2a-44ca-9a40-5c46-2744-8a66

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

<https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida>

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

03/11/2020 12:58:56 Horario peninsular



dentos de las aguas residuales, así como pesticidas y antibióticos procedentes de la contaminación difusa de la agricultura y ganadería.

En lo relativo a propuestas en materia de depuración de aguas residuales, teniendo en cuenta las problemáticas presentes en la Demarcación del Duero tenemos las siguientes:

Máxima prioridad, y esfuerzo inversor necesario, para el total cumplimiento de la directiva 91/271/CEE, en cuanto a dar un tratamiento adecuado, y un tratamiento más riguroso que el secundario, a aquellos vertidos que así lo requieran, no generando más expedientes sancionadores de la Comisión Europea, por reiterados incumplimientos de la normativa.

Se es consciente del esfuerzo realizado por las administraciones competentes, pero tras haber transcurrido casi 15 años desde los plazos previstos inicialmente por la directiva europea, es necesario cumplirla tan pronto como sea posible, y a no más tardar, para el horizonte 2027, por la cuenta que al Gobierno de España le trae, y no seguir pagando más multas.

Implantar las medidas necesarias para que el 9,14 % de los vertidos industriales se depuren adecuadamente y el control de aquellos posibles vertidos industriales no autorizados. Proponer tratamientos adicionales que puedan amortiguar y reducir el impacto grave por su elevada carga contaminante y su estacionalidad.

Establecer los fondos necesarios, para que la alternativa elegida en el programa de medidas de Saneamiento y Depuración, sea la más viable desde punto de vista ambiental, técnico y económico.

Estas medidas de Saneamiento y depuración, deberían de atender a ciertas prioridades en cuanto a su puesta en marcha en el tiempo:

- Cumplimiento de tratamiento más riguroso en zonas sensibles que afecten a subcuencas de otros países (Támega en Portugal).
- Cumplimiento de tratamiento más riguroso en zonas sensibles que afecten a la parte española de la Demarcación del Duero, dando prioridad a aquellos vertidos que afecten a masas de agua, con zonas protegidas según el artículo 6 de la DMA, y a los más significativos cuantitativamente.
- Cumplimiento del tratamiento adecuado para los vertidos de A.R.U que no lo tienen, dando prioridad a aquellos vertidos que afecten a masas de agua, con zonas protegidas según el artículo 6 de la DMA, y a los más significativos en cuanto a la carga contaminante que presenten.

ÁMBITO- PREFIJO

GEISER

Nº registro

00005470e2000031243

CSV

GEISER-a5fd-ffba-2f2a-44ca-9a40-5c46-2744-8a66

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

<https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida>

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

03/11/2020 12:58:56 Horario peninsular



- Cumplimiento del tratamiento adecuado para los vertidos de A.R.U de pequeñas poblaciones, que no lo tienen. Para dar respuesta a esta realidad, la priorización de la depuración extensiva, basado en técnicas de depuración natural, o tratamientos blandos, no sólo respondería a la necesidad de “alineamiento con la imprescindible transición ecológica”, sino también con la necesidad de resolver los problemas vinculados a infraestructuras “con bajos niveles de rendimiento y utilización”.

Establecer medidas y decisiones en la Cuenca del río Támega, enfocadas a cumplir unos objetivos ambientales más rigurosos, en cumplimiento del convenio de Albufeira con Portugal, que garantice no solo la cantidad, sino una calidad que sea suficiente, para el agua de abastecimiento en las zonas sensibles, en poblaciones importantes como Chávez, y mejorar de esta manera la calidad de las aguas transfronterizas con Portugal.

En cuanto a los Contaminantes Emergentes (CEs), estos ni se depuran, ni eliminan convenientemente, porque no hay técnicas adecuadas para ello, ni legislación que los regule, lo cual invita a proponer como mejores medidas para su corrección, el reducir, regular o limitar, o incluso prohibir, si fuera necesario, su utilización. En un futuro cercano se prevé su depuración y eliminación, por lo que la construcción de nuevas EDAR, deberían tener presentes estos aspectos, debiendo realizar en esta línea, estudios de I+ D para en la medida de lo posible, adecuar las tecnologías, a los procesos de remoción de estas sustancias, y en especial en aquellos vertidos que afecten a masas de agua, con zonas protegidas según el artículo 6 de la DMA (masas prioritarias), utilizando para todo ello las mejores técnicas disponibles (MTDs) .

El EpTI no menciona nada sobre la obligación recogida en el artículo 16 de la DMA, según el cual, se adoptarán medidas específicas para combatir la contaminación de las aguas causada por sustancias peligrosas prioritarias, orientadas a interrumpir o suprimir gradualmente tales vertidos, emisiones y pérdidas. No se aportan datos de esta problemática en la DHD, su posible afección a masas de agua protegidas, ni se adoptan medidas específicas, obviando un tema existente, como se desprende del aumento progresivo de Contaminantes Emergentes en las aguas residuales, y que no se eliminan convenientemente en la actualidad, cuando se deberían, según la DMA.

La depuración de aguas residuales urbanas e industriales, además de ser un requerimiento normativo, tiene una incidencia clara en el logro de los objetivos ambientales de las masas de agua superficial y subterránea, pero no es el único tipo de contaminación a tener en cuenta, también tenemos las asociadas a:

Vertidos de desbordamiento de redes de saneamiento en episodios de lluvias

ÁMBITO- PREFIJO

GEISER

Nº registro

00005470e2000031243

CSV

GEISER-a5fd-ffba-2f2a-44ca-9a40-5c46-2744-8a66

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

<https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida>

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

03/11/2020 12:58:56 Horario peninsular



Vertidos no autorizados

Vertidos accidentales

En lo relativo a propuestas en materia de otros tipos de contaminación y vertidos, teniendo en cuenta las problemáticas presentes en la Demarcación del Duero tenemos las siguientes:

Estimar el impacto de los vertidos de desbordamiento de redes de saneamiento (aliviaderos), en episodios de lluvias, sobre las masas de agua, y establecer medidas correctoras. Proponer medidas y mecanismos que disminuyan o minimicen el impacto significativo de los vertidos procedentes de aliviaderos y vierten directamente al río o cauce, generalmente sin tratamiento alguno, y sin poder ser tratados adecuadamente en las depuradoras de aguas residuales.

Proyectar las futuras EDAR con tanques de tormenta, y depósitos de retención a la entrada de las instalaciones, capaces de recoger la primera fracción en los episodios de lluvia, que es la fracción más contaminante en cuanto a carga contaminante, para tratarla posteriormente.

Algunas medidas correctoras para este impacto, en aquellas capitales de provincia y ciudades de una población mayor o igual a 20000 habitantes, podrían ser las de un tratamiento de desbaste de gruesos y sólidos previo al aliviadero (bajo coste) y tras el aliviadero, el vertido indirecto al terreno mediante un filtro verde o chopera. Este tratamiento blando, amortiguaría en el tiempo la llegada del vertido al cauce, y reduciría su carga contaminante aprovechando el poder filtrador del terreno (coste viable y de fácil mantenimiento). Estos tratamientos básicos corregirían parcialmente el impacto, y se pueden aplicar tanto si el aliviadero está a la entrada de la EDAR o ubicado aguas arriba. Es compatible y complementario a la primera medida propuesta de los tanques de tormenta.

Los vertidos no autorizados (un total de 89 inventariados), son mencionados de una forma muy ambigua, puesto que se describen inicialmente de tener un impacto poco significativo, pero posteriormente, se menciona que su impacto puede ser significativo sobre ciertas masas. ¿Qué medidas concretas se prevén en el Plan Hidrológico de Cuenca para reducir, prevenir y corregir la afección de estos vertidos sobre las masas de agua? ¿Cuáles de ellos se encuentran en masas cuyo estado es peor que bueno? ¿Se van a llevar a cabo la regularización de los mismos, o la construcción de nuevas infraestructuras, sanciones, prevención? El documento EpTI carece de esta información y no recoge medida alguna que se pretenda tomar sobre esta problemática que entendemos que si puede ser signifi-

ÁMBITO- PREFIJO

GEISER

Nº registro

00005470e2000031243

CSV

GEISER-a5fd-ffba-2f2a-44ca-9a40-5c46-2744-8a66

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

<https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida>

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

03/11/2020 12:58:56 Horario peninsular



GEISER-a5fd-ffba-2f2a-44ca-9a40-5c46-2744-8a66

cativa, y causa de la no consecución de los objetivos medioambientales (OMAs) en ciertas masas de agua.

Los vertidos accidentales, que son los responsables de producir episodios de toxicidad extrema en el medio acuático, y en su biocenosis, no se mencionan. Entendemos que estos vertidos son significativos para la consecución del buen estado de las masas de agua, de ahí su importancia. Los vertidos accidentales pueden ser de naturaleza urbana o similar, e industrial. Estos episodios a menudo se traducen en: mortandades de peces y multitud de otras especies de flora y fauna, en la proliferación o floración de algas tóxicas (blooms de cianobacterias), y en la contaminación de captaciones de agua para consumo humano, por tratarse de sustancias tóxicas. Existen numerosos ejemplos de estos: -Blooms recurrentes de algas cianofíceas en el embalse de Cuerda del Pozo, - vertido de cárnicas UNALSA en Villaturiel (León), -vertido de fertilizantes Tradecap en Sanchidrián (Ávila), -vertido orgánico en Quintanilla de Onésimo, que obligó a cortar el suministro de agua potable en parte de Valladolid.

En el EpTI, este tipo de vertidos, no se consideran de manera alguna, ni se proponen medidas algunas para la prevención, el control, la vigilancia, ni protocolo de actuación rápida, en caso de que éstos tengan lugar. Tampoco se hace además una estimación de su impacto real o potencial sobre las masas de agua. La ocurrencia de estos fenómenos, tendrán especial incidencia, cuando ocurran en aquellos lugares sujetos a una especial protección o zonas protegidas, así como en masas de agua cuyo estado sea peor que bueno.

Se proponen además una serie de medidas, recomendaciones y mejoras de carácter general al documento EpTI:

Para cualquier medida o actuación, realizada para solucionar la contaminación por vertidos de origen urbano e industrial, causada en las aguas, sería recomendable priorizar su ejecución y puesta en marcha, atendiendo a los criterios de si son masas de agua con zonas protegidas, de si su estado es peor que bueno, o de si pudiese serlo en un futuro. Se demanda una mayor integración de las Directivas de la Red Natura 2000 y otras normas relativas a la protección de determinadas áreas singulares y representativas, como establece la DMA, en la toma directa de las decisiones futuras del PH del Duero. Este término no queda reflejado en el EpTI, en lo relativo a los vertidos y las posibles alternativas, careciendo del peso que realmente tiene.

ÁMBITO- PREFIJO

GEISER

Nº registro

00005470e2000031243

CSV

GEISER-a5fd-ffba-2f2a-44ca-9a40-5c46-2744-8a66

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

<https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida>

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

03/11/2020 12:58:56 Horario peninsular



Apoyo a las administraciones locales por parte de las autonomías, y el estado, para una gestión y mantenimiento adecuado de las EDAR, que garantice su buen funcionamiento. Se debería de incluir el mantenimiento y explotación de estas infraestructuras en el mismo pliego que su construcción, con vistas a un periodo de 20- 25 años, y dotar presupuestariamente las mismas, para que el dinero invertido en las obras, no se vea dilapidado en instalaciones en desuso e inoperativas, por una nula o escasa explotación o mantenimiento. La depuración y su presupuesto deben de llevar inherente el mantenimiento y explotación de las depuradoras, y no sólo su construcción.

Emplear los recursos económicos o fondos, de manera equitativa y proporcional o simétrica, y no generar agravios comparativos entre diferentes municipios, por los gastos acaecidos en las actuaciones que tengan lugar en los diferentes términos municipales, relacionados con la mejora de tratamiento de las aguas residuales.

Esta ficha presenta pocas alternativas y propuestas. Si en el periodo de 2010 - 2015, se han presupuestado 188 millones de euros, del 2021 al 2027 (1 año más, sólo 34,4 millones de euros se antoja poco suficiente reducir solo un 3,5%, las masas de agua tipo río que incumplirían la carga límite fijada es en un marco horizonte de 6 años muy conservador y poco ambicioso.

El método de simulación supuestamente utilizado para la comparativa de alternativas (RREA), es de difícil entendimiento y enrevesado, se desconoce cómo se ha utilizado y bajo que premisas, pero las comparativas entre los 3 posibles escenarios, no son nada claras, ni en número de masas sobre las que se aplican medidas y que mejoran en cada una de ellas, así como los presupuestos destinados para cada una de ellas. Muy complicado de entender, como se llegan a esos resultados, tratándose de la parte más trivial e importante de la ficha del tema importante.

El apartado 2º sobre “naturaleza y origen de las presiones generadores del problema” en su tabla 19, recoge que, tras identificar las presiones significativas de las masas, para el horizonte 2021, un 52 % de las masas de agua superficial están en riesgo de “no alcanzar el buen estado” en cuanto a la contaminación orgánica. Un 27 % en riesgo alto y un 25 % en riesgo medio. Según lo recogido en la ficha, escogiendo la Alternativa 2 propuesta, con sólo invertir 34,4 millones de euros, en un plazo de 6 años (2021-2027), se obtiene una mejora, de forma que menos del 10 % de las masas de agua superarían la carga límite establecida como presión significativa. Hay que hacer un verdadero acto de fe, y creer en la magia, para que con tan poco se pueda conseguir tanto. Esto no sólo esta deficientemente expuesto y tratado, sino que llama a la desconfianza de cómo se están realizando



las estimaciones y simulaciones de cara al futuro, y desacredita en gran medida el trabajo que se pueda estar haciendo desde las administraciones públicas. Por esta misma regla de 3, uno se pregunta ¿cómo es posible, que el estado de las masas de agua e incumplimientos a fecha de hoy sea el que es, con la cantidad de dinero invertido y millones de euros en los periodos anteriores 2010-2015 y 2016-2021 (270 millones de euros)? ¿Si con tan sólo 34,4 millones de euros, se consigue una mejora tan espectacular! Parece demasiado fácil para ser verdad y es difícil de contrargumentar o proponer algo cuando se desconoce con qué criterios se han hecho, y en base a que medidas.

Lo que sí se puede rebatir a la impresionantemente barata, y eficaz alternativa 2, es si esas menos del 10 % de masas de agua, que superarían la carga límite establecida como presión significativa, afectan, o no, a zonas protegidas, o si esas masas cumplen, o no, los objetivos medioambientales para alcanzar el buen estado. A este asunto no parece dársele la trascendencia que se merece, puesto que ni se menciona.

Al hilo de lo anteriormente expuesto, es además muy difícilmente entendible y creíble, que la Alternativa 1, inviable económicamente, con un gasto de 2.605 millones de euros, 2.570 millones de euros más de inversión que la alternativa 1, sólo el 2,61 % del total de las masas de agua superarían la carga límite establecida como presión significativa. Esta cifra, en comparativa con la de menos de 10 % de la Alternativa 2, significa que invirtiendo 2.570 millones de euros más, sólo se consiga una mejora aproximada del 7% de las masas de agua que superarían la carga límite establecida, muy cuestionable.

Las medidas propuestas se antojan de insuficientes y escasas para dar respuesta al problema de la contaminación urbana e industrial. Sólo se tiene en cuenta el parámetro químico de contaminación orgánica DBO5 (Demanda Biológica de Oxígeno), en la que se basa la medición de la carga contaminante de vertidos de aguas residuales, pero no se hace mención alguna, a qué medidas se proponen para aquellas masas de agua con estado peor que bueno debido a otros parámetros biológicos, físicos, o químicos distintos de la DBO.

No se proponen medidas adicionales, y diferentes a las basadas meramente en inversión en depuradoras para atajar solamente la problemática de la carga orgánica, N y P, sin haber propuestas específicas para mejorar y alcanzar el buen estado ecológico y químico de las masas de agua, que en la actualidad no lo hacen, ni en en el futuro periodo 2021 – 2027 puede que no lo hagan, como establece la DMA.

¿Qué medidas o decisiones se prevén tomar, ante la nueva solicitud de autorizaciones de vertido, que afecten directa o indirectamente a masas de agua que no alcanzan el buen

ÁMBITO- PREFIJO

GEISER

Nº registro

00005470e2000031243

CSV

GEISER-a5fd-ffba-2f2a-44ca-9a40-5c46-2744-8a66

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

<https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida>

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

03/11/2020 12:58:56 Horario peninsular



estado, o en riesgo de no poder alcanzarlo en un futuro? Esta medida de gestión puede mejorar la calidad de las masas de agua que superen la carga límite establecida como presión significativa, pero no se hace mención alguna sobre este asunto.

En definitiva, la ficha 3 del EpTI, es mejorable en muchos aspectos y responde sólo parcialmente a los requerimientos concretos de la DMA, quedando incompletos en muchos asuntos de relevancia importante. Esperamos que muchas de las consideraciones y carencias puestas de manifiesto en este documento, sirvan para mejorar la calidad del mismo y en consecuencia y más importante, la calidad de las aguas del río Duero.

- Incluir todas las sustancias prioritarias dentro de la lista de seguimiento. Así mismo elabore un plan de acción de forma que las depuradoras de los grandes centros urbanos e industriales tengan mecanismos de control de sustancias prioritarias.
- Cumplir con la Directiva 2013/39/UE en materia de sustancias prioritarias en el ámbito de la política de aguas, la Directiva 2008/105/CE, relativa a las normas de calidad ambiental en el ámbito de la política de aguas, y su transposición a la normativa española en el Real Decreto 817/2015 .
- Incorporar las medidas correctoras específicas para la eliminación de las sustancias prioritarias en las aguas superficiales y subterráneas de la demarcación, de acuerdo con la legislación ambiental en vigor. Así como la inclusión de los presupuestos y plazos para su desarrollo en este ciclo de planificación.
- Homogeneizar el número de analíticas entre las demarcaciones, garantizando un mínimo de ellas y con los mismos límites de detección, sujetas a las normativas vigentes, RD 817/2015.

CUARTA.- CONTAMINACIÓN DIFUSA

En lo que respecta al tercer ciclo de planificación 2021-2027, pensamos que es poco ambicioso, ya que no se va a los problemas estructurales (apenas hay mención a un modelo agroecológico), apenas hay referencia al problema de contaminantes por pesticidas tanto por los agricultores como en el mantenimiento de caminos, riberas, etc. Se da por sentado que no se va a conseguir eliminar el mayor problema de los nitratos por la actividad agroganadera; de manera más específica, para las aguas subterránea, se considera que las masas de agua más afectadas no se van a resolver; en dicho plan se dice:

ÁMBITO- PREFIJO

GEISER

Nº registro

00005470e2000031243

CSV

GEISER-a5fd-ffba-2f2a-44ca-9a40-5c46-2744-8a66

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

<https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida>

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

03/11/2020 12:58:56 Horario peninsular



“en el Plan Hidrológico vigente para ciertas masas de agua subterránea se han establecido objetivos menos rigurosos, debido a la elevada concentración de nitratos que presentan y a la previsible evolución del problema. En estos casos se concretan unos valores límite de concentración de nitratos adaptados, que varían para cada masa”.

Es decir se da por hecho que ante la magnitud del problema no se va a tener capacidad de afrontar el asunto de los nitratos con garantía. Y a la vez no parece realista con la Alternativa 2 los resultados que se van a obtener del 94% de las masas de agua subterránea en buen estado y reducir en un 42% las masas de agua superficiales que presentan un exceso de nitrógeno. Las propuestas realizadas, son más de tipo puntual (bandas de seguridad, decreto insuficiente de Buenas Prácticas Agrícolas, seguimiento y sanción, etc.) y no cuestionan el modelo de agricultura intensiva, altamente contaminante.

“en cuanto a los objetivos ambientales, la previsible evolución del problema analizado bajo el escenario de la alternativa 2 indica que aplicando las medidas señaladas alcanzarían el buen estado químico el 94% de las masas de agua subterránea y se conseguiría reducir en un 42% aquellas masas de agua superficial que en la actualidad presenta una presión significativa por exceso de nitrógeno acumulado, lo que contribuirá al logro de alcanzar los objetivos ambientales en el horizonte 2027”.

Otro problema que se constata es que no queda claro cómo se va a realizar el seguimiento y vigilancia de dicha normativa. si bien lo que hay es escepticismo para conseguir dichos resultados, ya que más que actuaciones de tipo estructural, se propone actuaciones muy puntuales y de difícil seguimiento.

Igual o más preocupante, en nuestra opinión, es que la propia CHD da por bueno el decreto de buenas Prácticas Agrícolas¹ que se ha aprobado en el que se pasa de 716 municipios que había en el informe de la propia Junta² (agosto de 2017) a 386 municipios y que no se justifica de ninguna manera. Resulta preocupante que en la propia CHD haya una inacción ante distintas administraciones o en este caso ante la Consejería de Fomento y Medio Ambiente. En ninguno de los plenos del consejo regional de medio ambiente se ha manifestado en contra de explotaciones porcinas en Zonas Vulnerables. Tampoco ante sondeos que en muchos casos están localizados en acuíferos con altos valores de nitratos como la sobreexplotación de dichas masas de agua.

1 DECRETO 5/2020, de 25 de junio, por el que se designan las zonas vulnerables a la contaminación de las aguas por nitratos procedentes de fuentes de origen agrícola y ganadero, y se aprueba el Código de Buenas Prácticas Agrarias



De manera más extensiva el nuevo Decreto 5/2020 de 25 de junio contempla 24 zonas vulnerables frente a las 16 que se planteaban en 2017, si bien supone un recorte superficial considerable, de forma que la nueva propuesta pasa de 716 municipios (25.510,01 km²) a 386 municipios (14.373,79 km²), con lo cual ahora se propone una superficie de zonas vulnerables del 56% respecto de la que se planteó en 2017. Por tanto, aunque en la propuesta de 2019 se incluyen 41 nuevos municipios que no figuraban en la propuesta de 2017, el balance es de una reducción neta de 330 municipios, la figura del final de este escrito ilustra cuanto decimos y recoge las distintas delimitaciones de zonas vulnerables

Como muestra la figura, prácticamente todas las zonas, especialmente las del centro-sur de la cuenca del Duero, se han reducido de forma muy significativa en su superficie. La nueva propuesta escatima la superficie de las zonas vulnerables aplicando el criterio de que únicamente los municipios con problemas graves de contaminación por nitratos son incorporados, obviando un criterio de prevención ambiental geográficamente más generoso y acorde a la problemática de esta contaminación, configurada por distintas fuentes de origen agrario y de difícil control y seguimiento.

Las zonas previstas en 2017 han sido ahora constreñidas al máximo, creando además discontinuidades poco justificables, como la que afecta a varios municipios segovianos y vallisoletanos de las comarcas de Los Arenales y Páramo de Cuéllar, que han sido eliminados de la propuesta.

La responsabilidad de la administración ambiental debería llevar a implementar un criterio preventivo que afronte con realismo y con decisión esta contaminación que en las últimas décadas se ha multiplicado y se encuentra en claro riesgo de dispararse aún más con la llegada de nuevos proyectos intensivos ganaderos y con la ampliación de las zonas regables.

Resulta totalmente injustificada la exclusión de la propuesta inicial (2017) de varios municipios para los que en los propios informes que acompañan la propuesta de 2017 se señala que la cabaña de porcino es ya muy elevada, caso de los municipios segovianos de Chañe, San Martín y Mudrián, Fresneda de Cuéllar, Samboal o Vallelado; según los propios informes de la Junta de Castilla y León, en ellos la relación entre su cabaña ganadera y su superficie agraria utilizada es muy elevada. También en Ávila se han excluido municipios inicialmente previstos en zona vulnerable, con concentraciones de nitratos elevadas en sus aguas subterráneas (por encima de 50 ppm), como Rasueros, y también en Soria, como Almenar de Soria.

ÁMBITO- PREFIJO

GEISER

Nº registro

00005470e2000031243

CSV

GEISER-a5fd-ffba-2f2a-44ca-9a40-5c46-2744-8a66

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

<https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida>

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

03/11/2020 12:58:56 Horario peninsular



A modo de conclusión, los problemas de las granjas de porcino intensivo en Castilla y León y la necesidad de un decreto que los aborde con responsabilidad.

A continuación se exponen algunos problemas ambientales en la implantación de granjas de porcino y en la gestión de los purines que se observan en Castilla y León, y algunas conclusiones a la vista del nuevo Decreto:

- Existe un grave problema real por **saturación de carga contaminante de nitratos** en amplias comarcas agrícolas de Castilla y León. La contaminación por nitratos afecta a numerosos municipios, pudiéndose afirmar que seguir admitiendo en algunas zonas más granjas porcinas intensivas y el vertido a tierras de sus purines se presenta como un **problema ambiental crítico a muy corto plazo** .
- La evolución histórica de la contaminación por nitratos y de la declaración de zonas vulnerables en la cuenca del Duero y la aplicación de verdaderos criterios preventivos por parte de la Consejería de Medio Ambiente, en el actual contexto de irrupción de implantación de nuevas granjas porcinas y ampliación de las existentes, debería llevar a esta administración a impulsar la **declaración de zonas vulnerables considerando que deben abarcarse amplios espacios objeto de protección y regulación** .
- Por todo ello, se debería retomar la propuesta contenida en la versión del Proyecto de Decreto de 2017 y los criterios de los informes de 2016 y 2017 que acompañaron a la misma, elaborados por el personal técnico de la Consejería de Fomento y Medio Ambiente, que señalaban, como se ha indicado, que **“las medidas llevadas hasta el momento para el control de la contaminación con nitratos de origen agrario, han sido poco eficientes, necesitando ser mejoradas y completadas”** , **“Tener salpicadas distintas zonas donde los planes de actuación, han probado su ineficacia, hace pensarse una distribución de las zonas vulnerables más amplia, donde el eje fundamental sea la gestión del nitrógeno de forma integral y regional, no tan solo local”** o **“...no se concluye ningún indicio o dato que haga modificar la propuesta de declaración de Zonas Vulnerables que se encuentra en tramitación como Proyecto de Decreto”** (esto último recogido en el informe de 2017 respecto del contenido del Proyecto de Decreto de ese año).
- El Decreto aprobado reduce significativamente los municipios incluidos en zonas vulnerables, lo cual **resulta inaceptable a la vista de la propia justificación técnica** que acompañó la tramitación iniciada por la Junta de Castilla y León en 2017.

ÁMBITO- PREFIJO

GEISER

Nº registro

00005470e2000031243

CSV

GEISER-a5fd-ffba-2f2a-44ca-9a40-5c46-2744-8a66

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

<https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida>

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

03/11/2020 12:58:56 Horario peninsular



- **No existe un registro o base de datos adecuadamente gestionado por la Junta de Castilla y León de las parcelas agrícolas** receptoras de los purines de las granjas ganaderas, de forma que no es posible saber si unos mismos terrenos figuran como base territorial para la gestión de purines de más de una granja ganadera. No existe un control efectivo de las operaciones de vertido de los purines a las tierras agrícolas. Este aspecto, que es reconocido por los propios representantes de la administración ambiental regional, debería quedar resuelto en el nuevo Decreto que sea aprobado, de forma que la administración ambiental conozca en todo momento cómo y cuándo se está realizando el aporte de purín a las tierras, y si las tierras cumplen el requisito de no haber recibido otros purines u otros fertilizantes nitrogenados anteriormente.
- En la tramitación de licencias y autorizaciones no son adecuadamente considerados los **efectos acumulativos de las explotaciones y la gestión de sus residuos**, no se analiza el emplazamiento y su situación previa al proyecto, pudiéndose afirmar que las evaluaciones ambientales se tramitan con importantes carencias. Ello contribuye a la agudización del problema de la contaminación por nitratos y a la falta de un adecuado control ambiental.
- Las Buenas Prácticas Agrarias se deben desarrollar con una mayor regulación y un mayor seguimiento por parte de las administraciones. Entre las buenas prácticas agrarias de carácter general, a considerar en todo el territorio regional y sin duda en las zonas vulnerables, se debe contemplar la **prohibición de aplicar el purín en las superficies agrícolas mediante sistemas de plato, abanico o cañones**, siguiendo lo indicado en distinta normativa³, lo cual debe quedar expresamente recogido en el nuevo Decreto de zonas vulnerables y en la norma que regule sus planes de acción.
- La obligatoriedad de cumplir el Código de Buenas Prácticas Agrarias debería **extenderse progresivamente al conjunto del territorio**, y no ser únicamente obligatorio en las zonas vulnerables declaradas como tales. Ello contribuiría a minimizar

3 Real Decreto 980/2017, de 10 de noviembre, por el que se modifican los Reales Decretos 1075/2014, 1076/2014, 1077/2014 y 1078/2014, todos ellos de 19 de diciembre, dictados para la aplicación en España de la Política Agrícola Común. BOE de 11 de noviembre de 2017.

Real Decreto 1078/2014, de 19 de diciembre, por el que se establecen las normas de la condicionalidad que deben cumplir los beneficiarios que reciban pagos directos, determinadas primas anuales de desarrollo rural, o pagos en virtud de determinados programas de apoyo al sector vitivinícola. BOE de 20 de diciembre de 2014.

Orden AYG/330/2018, de 19 de marzo, por la que se modifica la Orden AYG/965/2015, de 26 de octubre, por la que se establecen las normas de condicionalidad que deben cumplir los beneficiarios que reciban pagos directos, determinadas primas anuales de desarrollo rural, o pagos en virtud de los programas de apoyo a la reestructuración y reconversión o de apoyo a la cosecha en verde del viñedo. BOCyL de 28 de marzo de 2018.

ÁMBITO- PREFIJO

GEISER

Nº registro

00005470e2000031243

CSV

GEISER-a5fd-ffba-2f2a-44ca-9a40-5c46-2744-8a66

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

<https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida>

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

03/11/2020 12:58:56 Horario peninsular



GEISER-a5fd-ffba-2f2a-44ca-9a40-5c46-2744-8a66

el riesgo de que se incrementen los niveles de contaminación por nitratos en municipios que no se encuentran en zonas vulnerables. Dicha implantación de Código de Buenas Prácticas Agrarias permitirá que los agricultores y ganaderos de la región puedan incorporar de una manera paulatina dicho Código. No tiene mucho sentido que zonas vulnerables que quedarían excluidas con el nuevo proyecto de decreto y que en un principio estarían exentas de esa transición, más pronto que tarde, si se tiene en cuenta que se debe revisar anualmente, estarían abocados por el propio manejo de sus actividades a zonas vulnerables, con las inversiones que supondrán de una manera mucho más abrupta.

- Un aspecto que se debe tener en cuenta con la proliferación de explotaciones de ganadería intensiva es la sobre explotación de los acuíferos, como de las cuencas fluviales existentes, lo cual pone en riesgo las campañas de riego, y con ello todo el perjuicio que generará para los agricultores y ganaderos de explotaciones limítrofes a las ganaderías intensivas.
- Las medidas que se deriven del nuevo Decreto de zonas vulnerables deben contribuir a **revertir la situación de este problema ambiental de forma inequívoca**; toda medida que a corto plazo no suponga una mejora radical de este problema deberá considerarse insuficiente. El nuevo Decreto debe apostar con mayor nitidez por afrontar el problema y su solución.
- **Un aspecto positivo de la propuesta** del Decreto es el que se refiere a la obligatoriedad de revisar las zonas vulnerables anualmente (artículo 5), aspecto que **no debe quedar vacío** en cuanto a sus consecuencias y debe ser llevado a efecto con responsabilidad por parte de la Consejería de Fomento y Medio Ambiente. La problemática de la contaminación por nitratos debe abordarse con decisión desde la Consejería de Fomento y Medio Ambiente en coordinación con la Consejería de Agricultura y Ganadería.
- En definitiva, resulta indispensable **retomar la delimitación de zonas vulnerables prevista en la propuesta de 2017** (716 municipios), añadiendo las zonas y municipios de carácter novedoso presentados en la propuesta de junio de 2019 (41 nuevos municipios), introduciendo las medidas más exigentes en el Decreto y en el programa de actuación de las zonas vulnerables que posteriormente sea aprobado, y desarrollándolas de forma diligente y decidida.

ÁMBITO- PREFIJO

GEISER

Nº registro

00005470e2000031243

CSV

GEISER-a5fd-ffba-2f2a-44ca-9a40-5c46-2744-8a66

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

<https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida>

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

03/11/2020 12:58:56 Horario peninsular



- No resulta alentador que se siga manteniendo en el caso del cereal de secano (por ser de los cultivos más extensivos en la cuenca), una aportación media máxima de 105 Kg/ha, para un rendimiento de 3.000-4.000 Kg/Ha.

Ante esta realidad, tal y como ha concluido el Procurador del Común de Castilla y León en su reciente resolución de 10 de octubre de 2019, y una vez aprobado el Decreto que actualice las zonas vulnerables a la contaminación por nitratos, así como los planes de actuación de las mismas, aplicando una moratoria para la instalación de nuevas granjas de porcino o el incremento de la capacidad de las ya existentes en las zonas vulnerables vigentes y previstas, como es este caso.

Esta medida está asimismo prevista en el artículo 7.B del Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las granjas porcinas intensivas, y se modifica la normativa básica de ordenación de las explotaciones de ganado porcino extensivo, que faculta a la comunidad autónoma para limitar la instalación de nuevas explotaciones de ganado porcino y la capacidad máxima de las mismas por razones medioambientales, en zonas declaradas como vulnerables como es el caso de la afectada en relación a la gestión de sus purines.

Otro aspecto importante es la supresión del proceso administrativo para las licencias ambientales, DECRETO-Ley 4/2020, de 18 de junio, de impulso y simplificación de la actividad administrativa para el fomento de la reactivación productiva en Castilla y León. Básicamente este Decreto-Ley deroga la licencia de actividad en Castilla y León. De manea que se extiende no sólo a las explotaciones ganaderas intensivas e industrias agroalimentarias, sino que se extienden a todo tipo de actividades.

No se debe infravalorar igualmente la contaminación por pesticidas. España es el país europeo que más plaguicidas utiliza. En 2014, se vendieron en España 78.818 toneladas de sustancias activas que suponen el 20% de todos los plaguicidas vendidos en Europa.

Se debe encontrar una alternativa al actual modelo de fumigaciones en los cauces de ríos menores, arroyos, arroyuelos, acequias etc., antes de la temporada de riegos. Se deben usar métodos manuales tradicionales prohibiendo el uso de biocidas y herbicidas. Igualmente, los agricultores se abstendrán de fumigar todas aquellas zonas que se consideren linderos o cauces secos. Todos estos productos están matando todo tipo de vida no solo en los cauces, sino en las tierras y huertos colindantes, destruyendo los hábitats de infinidad de especies. Es incontable el número de lugares donde la vida ha

ÁMBITO- PREFIJO

GEISER

Nº registro

00005470e2000031243

CSV

GEISER-a5fd-ffba-2f2a-44ca-9a40-5c46-2744-8a66

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

<https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida>

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

03/11/2020 12:58:56 Horario peninsular



desaparecido prácticamente en su totalidad. No solo de los habitantes del agua, sino de especies, incluso aves, asociadas a ese ecosistema concreto. Un caso notorio es el canal de Villalaco a su paso por Venta de Baños.

En general, además de para la salud de las personas, los insecticidas y los fungicidas son particularmente peligrosos para la fauna acuática y los herbicidas para las plantas. Aunque también se han observado efectos secundarios de los herbicidas en las especies animales y viceversa. El fitoplancton, las plantas acuáticas y las algas, que son particularmente sensibles a los herbicidas, tienen un papel clave en los ecosistemas acuáticos ya que proporcionan oxígeno disuelto para todas las demás especies¹⁹. Sin oxígeno disuelto, los peces y otros organismos mueren por asfixia. La fauna acuática es particularmente sensible a los plaguicidas porque experimentan una exposición crónica. En el informe de Ecologistas en Acción “ Ríos Hormonados: Alta presencia de Plaguicidas Disruptores en los ríos españoles”⁴, en lo que se refiere a la Demarcación Hidrográfica del Duero y a modo de resumen: se detectaron 12 plaguicidas de los 32 analizados en 2012 y 12 de los 34 analizados en 2016. Los plaguicidas detectados en mayor frecuencia en 2012 fueron lindano, ¿**PROHIBIDO?**, isoproturón, terbutilazina y simazina y en 2016 isoproturón, terbutilazina, simazina y clorpirifós. De los herbicidas detectados (isoproturón, terbutilazina, simazina) sólo está permitido el uso de uno de ellos, terbutilazina. A pesar de estar prohibido su uso, isoproturón, es la sustancia que se detecta con mayor frecuencia en los dos años y además, en las concentraciones más elevadas, superándose los límites legales ambos años. Diez de las 12 sustancias detectadas en 2016 se sabe o se sospecha que son disruptores endocrinos. Sin embargo, esta imagen parcial sirve para alertar, sobre la urgente necesidad de reducir drásticamente el uso de plaguicidas, prohibir aquellos con propiedades disruptoras endocrinas, poner en marcha planes de acción para eliminar de los ecosistemas las sustancias peligrosas que fueron utilizadas como plaguicidas e iniciar un debate a nivel estatal sobre cómo acelerar la transformación del insostenible sistema agrario industrializado a un sistema agroecológico respetuoso con la vida.

Parece necesaria la **prohibición del glifosato**, una actuación generalizada en una gran número de pueblos de la región y que tiene una gran incidencia sobre regatos, riachuelos, canales, etc. junto al fomento de buenas prácticas agrícolas y la disminución del empleo de abonos nitrogenados, así como controlar adecuadamente las explotaciones ganaderas, en especial las macro granjas, y al igual que se plantea la reducción de

4 <https://www.ecologistasenaccion.org/35829/informe-rios-hormonados/>



regadíos, **prohibir estas instalaciones** en las zonas con acuíferos en mal estado cualitativo.

Otra cuestión estructural que consideramos que en dicha ficha no se recoge adecuadamente (y que toca también muchas otros Temas Importantes) es el aspecto cuantitativo de los acuíferos subterráneos, que está relacionado con el problema del regadío intensivo y la superficie regada y el aumento de la contaminación por nitratos (y no sólo del regadío, también se da en un secano que utiliza una gran cantidad de insumos). Reconocen que hay un 11% de reducción de aportaciones por cambio climático pero no se dan soluciones, en ningún caso plantean la reducción de regadíos. Hablan de teledetección, contadores, mejora de la eficiencia y poco más. Reconocen alteraciones hidromorfológicas pero no se plantea nada en relación a aporte de sedimentos. Para caudales ecológicos no hay presupuesto pero sí hay presupuesto para incrementar la oferta de agua a partir de nuevas infraestructuras de regulación (Órbigo, Lastras, La Rial, Morales, los tres de la Cueva y otros) y se apunta a que pueden recrecer otros embalses. No hay nada de especies exóticas ni de gestión de sequías. Para determinar el estado de los ríos utilizan indicadores que no son exigentes. Reconocen contaminación difusa por regadío y ganadería, como también de arsénico de forma natural.

“se debe considerar como la principal fuente de contaminación la generada por la actividad agropecuaria y principalmente por el exceso de Nitratos debido a su gran capacidad de lixiviados..Presiones significativas por nutrientes sobre las masas de agua subterránea (horizonte superior).Presiones significativas por nutrientes sobre las masas de agua subterránea (horizonte inferior).Presiones significativas por nutrientes sobre las masas de agua superficial”.

Se lleva más de un año reclamando la declaración de zonas vulnerables por contaminación por purines y cuando llega no se hace nada para paliar la arbitrariedad y la falta de ambición de dicha ley.

Dicha constatación, invita a que no se siga aumentando la superficie en regadío, si se quiere recuperar los acuíferos de una manera cualitativa, como cuantitativa. Las políticas agrarias no pueden seguir respondiendo a la demanda ilimitada de crecientes caudales de riego. El debate sobre el futuro del regadío debe ubicarse en el contexto del cambio climático en curso, sobre la base de un diálogo profundo con el sector agrario y ganadero sobre un nuevo modelo de producción de alimentos, basado en el principio de la

ÁMBITO- PREFIJO

GEISER

Nº registro

00005470e2000031243

CSV

GEISER-a5fd-ffba-2f2a-44ca-9a40-5c46-2744-8a66

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

<https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida>

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

03/11/2020 12:58:56 Horario peninsular



soberanía alimentaria, que garantice un nivel de vida adecuado a los agricultores y ganaderos pequeños y medianos, en función de los múltiples servicios que prestan a la sociedad y a la conservación del medio natural. Un modelo que incentive la existencia del mayor número posible de agricultores y agricultoras en el territorio practicando una agricultura y ganadería responsable.

En esta problemática, y dentro de la cuenca del Duero, hay que incidir en la sobreexplotación del acuífero de los Arenales, dividido en cuatro masas de agua, que ocupan parte de las provincias de Ávila, Valladolid, Salamanca, Segovia y Zamora, ocupando 7000 km cuadrados, el más extenso de la península ibérica. Y prácticamente el 90 % están totalmente secos desde hace décadas.

Finalmente, *“consideran algunas fuentes de contaminación difusa como son la escorrentía de zonas urbanas, infraestructuras de transporte, terrenos forestales, presencia de zonas industriales abandonadas y zonas mineras no obstante en la cuenca del Duero en estos casos se trata, quizás, de presiones no significativas”*.

En este apartado no hay que olvidar ciertas actividades industriales que hay que exigir que el estado de las aguas vuelva de igual manera que se tomaron.

Es el caso de las piscifactorías, se debe exigir a todas las existentes que construyan una depuradora a la salida de las aguas utilizadas en las balsas que recoja todos los excrementos y lo sanee, devolviendo el agua en el mismo estado en el que la recibió.

En la revisión de los vertidos, actualmente se permiten aquellos que son biodegradables, incluso en el caso de que tengan un solo componente no biodegradable. Suprimir esta situación y que sea tenido por ello como no Biodegradable en su totalidad.

QUINTA.- Sostenibilidad del regadío

La Confederación Hidrográfica del Duero prevé una reducción natural de agua en el conjunto de la parte española de la cuenca del Duero. Esa reducción la cifra en un 11 por ciento, en los próximos cinco años. Este 11 por ciento es la media matemática de la horquilla propuesta por el Cedex, Centro de Estudios y Experimentación de Obras Publicas, para el conjunto de la demarcación del Duero, pues la horquilla prevista va desde el 9 al 13 por ciento. Con esa previsión, en el caso concreto de la subcuenca del río Cega, dentro del territorio de la Provincia de Segovia, donde destacan el transvase de agua desde el propio río Cega hasta el regadío intensivo de la zona del Carracillo y el proyecto de embalse en el mismo río Cega a la altura de los municipios de Lastras de Cuellar y Aguilafuente; se puede suponer que la reducción natural de agua será del 13 por ciento, la cifra máxima de la horquilla. Pues esta área geográfica pertenece a la zona

ÁMBITO- PREFIJO

GEISER

Nº registro

00005470e2000031243

CSV

GEISER-a5fd-ffba-2f2a-44ca-9a40-5c46-2744-8a66

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

<https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida>

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

03/11/2020 12:58:56 Horario peninsular



meridional de la cuenca del Duero y los ríos que nacen en Somosierra y la Sierra de Guadarrama no llegan a disponer de las nieves que tiene la Sierra de Gredos, donde nace un río caudaloso como es el Tormes. Así es que muchos de los datos de caudales que manejan habitualmente, para el río Cega, tanto la Confederación Hidrográfica del Duero como otras administraciones autonómicas, provinciales y municipales, deben contemplar esta reducción de aportaciones de agua. Respecto a nuevas demandas agrarias se dice que diversos planes sectoriales proponen incrementos de regadío en la demarcación del Duero y se señala sobre ello que “bajo este impulso se encuentra la convicción de que el regadío es un factor socioeconómico que genera dinámicas positivas, no estaría mal que la afirmación se basase en informes concretos que acreditasen la existencia de diferencias entre zonas con regadío y zonas sin el, en el ámbito rural, fijando población, activando la economía y facilitando la implantación de complejos agroindustriales que dan estabilidad a las zonas rurales. Aunque la problemática de la despoblación y la activación del mundo rural son mas complejos, y los nuevos regadíos en zonas de tradición de secano nunca alcanzan las expectativas planteadas.” Y se añade: “amparar estas nuevas demandas en incremento de la oferta del recurso con la construcción de nuevos embalses, es inviable en términos ambientales, en términos hidrológicos no hay recurso y en términos económicos.”

También se señala que, “por lo que se refiere a la gestión de la demanda, algunas modernizaciones, catalogadas como medidas dirigidas al logro de los Objetivos Medio Ambientales, OMA, no siempre se han ejecutado bajo este criterio y han conllevado incrementos de extracciones, lo cual puede agravar el cumplimiento de garantías de suministro”.

Esta situación puede considerarse que ha pasado en la zona de regadío del Carracillo, donde se comenzaron ejecutando pozos profundos para disponer de mas agua de riego, donde anteriormente se había regado utilizado el agua de los acuíferos del cuaternario, que allí se conocen con el nombre genérico “Acuífero de los Arenales”; mas tarde la expansión del regadío genero la sobreexplotación del acuífero profundo y el incremento de la presencia de arsénico en el agua de riego por haber removido el agua profunda mas de lo debido.

El acuífero profundo que esta situado en terrenos del terciario, es decir en macizos rocosos de la era terciaria de la escala geológica. Tras dicha sobreexplotación se recurrió a transvasar agua desde el río Cega para seguir regando, a lo que se añadió la excusa de rellenar el acuífero.

ÁMBITO- PREFIJO

GEISER

Nº registro

00005470e2000031243

CSV

GEISER-a5fd-ffba-2f2a-44ca-9a40-5c46-2744-8a66

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

<https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida>

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

03/11/2020 12:58:56 Horario peninsular



En esto ultimo no queda claro si se pretende rellenar el acuífero profundo, el situado en el terciario, o si se quieren rellenar los multiples acuíferos del cuaternario que se denominan, simplificando, acuífero de los Arenales.

En esta ficha de Sostenibilidad del Regadío, al presentar las diferentes alternativas contempladas para la revisión del actual plan hidrológico de la cuenca y decidir el próximo, respecto a la alternativa 2, se senada que: “Es importante destacar que a pesar de que se incrementa la capacidad de regulación de la cuenca, bien a través de nuevas regulaciones o por recrecimientos de embalses, el numero de incumplimientos de las garantías en unidades de demanda agraria, UDA, superficiales, se duplica en zonas reguladas con respecto a la Alternativa 0, lo que quiere decir que estas nuevas infraestructuras de regulación n previstas fallan y, por lo tanto, hay una incoherencia en cuanto a las garantías, que se supone deberían mejorar”.

Las nuevas infraestructuras de regulación previstas en el Plan Hidrológico vigente, y que pueden fallar segun lo referido en el párrafo anterior, son los embalses que se consideraba entrarían en funcionamiento con horizonte en 2027, y que son Lastras de Cue llar (medida 6403548), Ciguinuela (medida 6403247), Torreiglesias (medida 6401124), Dor (medida 6401233), Burejo (medida 6401120), Boedo (medida 6401221), Vallehondo (medida 6401234), Valcuende (medida 6401089), Gamo (medida 6401103), Margana (medida 6401104) y la balsa Valle de Cerrato (medida 6403236).

Lo que es evidente es que conocido por todos que esas “infraestructuras no se harán, ni tan siquiera en un horizonte de 30 años, la solución en esta fase de planificación debe ser otra, ni una hectárea mas de regadío y reducir las existentes, d

. La solución propuesta por la CHD entendemos que ha de cumplir los objetivos ambientales a través de medidas de gestión de la demanda exclusivamente, sin incremento de oferta, en los plazos establecidos en la Directiva Marco del Agua, cuyo horizonte se situ a en el año 2027, aunque este aspecto so lo este recogido en la Alternativa 1. Por tanto, desde nuestro punto de vista la solución propuesta por la CHD esta coja y necesita incorporar este importante aspecto cuando se incorpore a la redacción del Plan Hidrológico de la parte española de la Cuenca del Duero 2021-2027. Porque se debe tomar en consideración la situación de la demarcación hidrográfica del Duero donde el mayor consumo del agua se corresponde con la demanda agraria (regadío o y ganadería): ocupando el regadío ocupa el 89 por ciento de las demandas de agua, frente al abastecimiento que supone el 7 por ciento y la industria que suma el 4 por ciento. La problemática vinculada a esta Ficha DU-06 se centra en las demandas agrarias satisfechas con agua superficial, ya que la demanda atendida con agua subterránea se

ÁMBITO- PREFIJO

GEISER

Nº registro

00005470e2000031243

CSV

GEISER-a5fd-ffba-2f2a-44ca-9a40-5c46-2744-8a66

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

<https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida>

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

03/11/2020 12:58:56 Horario peninsular



aborda en la Ficha DU-02 “Uso sostenible de las aguas subterráneas”, si bien ambas están relacionadas. Así mismo es imprescindible prohibir la creación de nuevas superficies en regadío, además de acabar con las captaciones de agua irregulares o ilegales existentes y los regadíos asociados a ellas. La persecución de las extracciones ilegales no es algo que deba valorarse, es algo que se debe de hacer, las administraciones públicas no puede tolerar ni amparar el incumplimiento de las normas; esto no es una opción, es una obligación. De no hacerse así, se estaría premiando a quienes infringen la legalidad y castigando a quienes la cumplen. En estos momentos, y hacia futuro, los recursos existentes son claramente insuficientes para satisfacer las demandas; y la garantía de suministro bajo criterios de sostenibilidad, que constituye uno de los objetivos prioritarios de la planificación hidrológica, se ve comprometida por las fuertes presiones extractivas existentes.

Esta claro que si no hay recursos suficientes habrá que adaptarse al agua existente e intentar garantizar los regadíos que se han llevado a cabo cumpliendo toda la normativa. La aplicación de los mecanismos vigentes de control y sanción han de constituir forzosamente una labor prioritaria en el nuevo ciclo de planificación.

En la Ficha DU-05 se valoran los efectos de nuevas restricciones ambientales como son la implantación de caudales ecológicos máximos, en la Ficha DU-07 se valoran los efectos del cambio climático sobre la garantía de suministro y los indicadores de calidad hidrológica en diversos escenarios de aumento o reducción de las demandas, en la Ficha DU-01 se analiza la problemática por contaminación difusa del agua subterránea y la explotación del agua subterránea es objeto de la Ficha DU-02. Según la Ficha DU-06 de “Sostenibilidad del regadío”, que estamos atendiendo, la eficiencia técnica global media en la demarcación para los regadíos de origen superficial esta evaluada en el 59,5 por ciento. Para las aguas subterráneas la eficiencia es del 75 por ciento. Esto supone que de las 546.728 ha de regadío totales, 99.105 ha tienen una eficiencia inferior al 50 por ciento debido diversos factores, en especial los regadíos con agua superficial. En lo referido a los recursos hídricos, la generación de nuevas zonas regables no siempre tiene garantizado el recurso, debido a la incertidumbre de reducción de aportaciones y a la ralentización de las medidas de gestión de la demanda, como la actualización de regadíos, por ejemplo, pues aunque desde 2016 hubo una demanda, por parte de comunidades de regantes de aguas superficiales, para modernizar unas 90.000 ha, poco más de 5.000 ha se han puesto en marcha y esto seguirá así mucho más allá del 2027. Sobre este aspecto, abunda la ficha DU-06 cuando señala respecto a los regadíos del Canal de Castilla, cuestión importante y singular en la demarcación del Duero, que hay

ÁMBITO- PREFIJO

GEISER

Nº registro

00005470e2000031243

CSV

GEISER-a5fd-ffba-2f2a-44ca-9a40-5c46-2744-8a66

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

<https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida>

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

03/11/2020 12:58:56 Horario peninsular



GEISER-a5fd-ffba-2f2a-44ca-9a40-5c46-2744-8a66

necesidad de ordenar estos regadíos vinculados a una de las obras mas paradigmaticas de cuantas tiene a su cargo la CHD. Actualmente existen miles de tomas para uso de regadío vinculadas directamente al canal, y sus canales derivados, en las que, para garantizar el recurso, habría que acometer actuaciones de ordenación y mejora de la eficiencia, reforzar los sistemas de control de caudales y su conexión con el Sistema de Información Hidrológica del Duero (SAIH), e impulsar la constitución n de comunidades de regantes, todo ello con todas las precauciones para preservar tan relevante conjunto histórico. Con las medidas establecidas en el PHD vigente en 2020, se prevé un incremento de la superficie de regadío en la Armuna (sistema Tormes) y Payuelos (sistema Esla) de 38.920 ha (7%) en el año 2027 respecto a la superficie actual, por lo que se pasaría a a contar, en toda la demarcación n, con una superficie de 585.654 ha de regadío. Esto supondría, teniendo en cuenta el programa de medidas previsto, un incremento en la demanda de hasta los 3.570 hm3. Pese a contar con declaraciones administrativas firmes, estos nuevos regadíos deberían revisarse ante escenarios futuros de reducción de aportaciones con el objeto de que puedan abastecerse con plena garantía. En años pasados hubo problemas de garantía en los ríos Duerna, Eria, Bernesga, Torío, Curueno, Valdavia, Boedo, Cega,... tanto en el año de 2017, de sequía, como en 2016, 2018 y 2019 que fueron años normales. Y es que existe una fuerte diferencia entre los recursos disponibles, ahora y en el futuro, y las demandas concedidas por las administraciones publicas. En cuanto a los impactos producidos sobre las masas de agua subterránea, hay seis masas, Medina del Campo (IE=1,55), Tordesillas (IE=1,05), Tierra del Vino (IE=1,07), Paramo de Cue llar (IE=0,82), Salamanca (IE=0,86)] y Los Arenales (IE=0,92) , identificadas, en el Plan Hidrológico ahora vigente, en mal estado cuantitativo debido a las extracciones elevadas y también cualitativo. Además hay otras seis: Tierra de Campos, Paramo de Corcos, Terciario y Cuaternario del Esla, Paramo de Torozos, Cantimpalos y Paramo de Esgueva, según los datos del Informe de Seguimiento del Plan Hidrológico de Duero de 2018, que presentan extracciones voluminosas muy concentradas en algunas de sus zonas.

SEXTA.- En "objetivos de planificación que se pretenden alcanzar": (pág168 del pdf)

realizar un proceso continuo de actividades de información y comunicación al público en general. Plantear desde el inicio que el proceso de información sea también de sensibilización y se enfoque no sólo a público general si no también dentro de centros educativos (desde secundaria), uniendo cambio climático - agua.



Pág. 174 del pdf Teniendo en cuenta lo señalado en el apartado anterior, se especifican a continuación los sectores cuya actividad económica conlleva la existencia de las presiones **responsables del problema:**

- Industrial.
- Energético.
- Desarrollo urbano.
- Transportes.

¿No habría que añadir turismo y agricultura? ambas tienen impacto en la generación de GEI, el turismo tiene impacto, por el uso de agua sobre todo en zonas rurales y parques naturales, o actividades acuáticas, puede que lo incluyan en desarrollo urbano, pero es importante tenerlo como una de las causas del problema.

General

Durante toda la ficha se habla de Adaptación al CC pero las medidas de Mitigación, o están contempladas en otras fichas, QUE NO, (sostenibilidad de regadío) o son insuficientes.

¿Es posible aumentar técnicamente la eficiencia de la explotación para cumplir con la demanda de UDA? O quizá no sea cuestión de técnica si no de cambiar

Adaptación también se podría contemplar por ejemplo el tipo de cultivos, no sé si aplica en este documento, o dónde debería proponerse.

En medidas de mitigación estaría también el riesgo de inundación, que parece está en la DU-12

Ante las perspectivas de cambio climático vigentes, ninguna cuenca puede considerarse excedentaria y por tanto es insensato e inviable basar el futuro en nuevos trasvases. Los caudales disponibles seguirán reduciéndose con toda probabilidad, afectando también a los ríos que hoy soportan trasvases, como el Tajo y el Júcar. Asumiendo esta realidad y teniendo en cuenta que la Directiva Marco de Agua exige por ley garantizar el buen estado ecológico de todos los ríos, se debe redimensionar de forma realista la expectativa de caudales y abrir procesos de diálogo entre cuencas y comunidades afectadas que permitan diseñar planes de futuro viable, consensuado y sostenible. En las cuencas beneficiarias de estos trasvases, recordar que la realización de los trasvases tiene efectos imposibilitados en términos de emisiones de GEI, la gestión de la demanda agraria, urbana e industrial y el uso efectivo de los recursos no con-



vencionales (reutilización de aguas residuales) constituyen piezas clave en la hoja de ruta que proponemos para transitar hacia horizontes más sostenibles. Por último, en todas las cuencas es necesario promover una gestión integrada de aguas subterráneas y superficiales, lo cual supone asegurar un uso sostenible de los acuíferos y acabar con el uso individualista y abusivo, al margen de la ley, que impera en muchos casos.

El debate sobre el futuro del regadío debe ubicarse en el contexto del cambio climático en curso, sobre la base de un diálogo profundo con el sector agrario y ganadero sobre un nuevo modelo de producción de alimentos, basado en el principio de la soberanía alimentaria, que garantice un nivel de vida adecuado a los agricultores y ganaderos pequeños y medianos, en función de los múltiples servicios que prestan a la sociedad y a la conservación del medio natural. Un modelo que incentive la existencia del mayor número posible de agricultores y agricultoras en el territorio practicando una agricultura y ganadería responsable.

En todo caso este tema no puede reducirse a incrementar la información y formación importante, pero insuficiente.

SEPTIMA.- RIESGO DE INUNDACION

Directiva 2007/60/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de la Unión Europea, de 23 de octubre de 2007, relativa a la “Evaluación y la gestión de los riesgos de inundación”, y su transposición al ordenamiento jurídico español a través del Real Decreto 903/2010, de 9 de julio, la planificación de este riesgo natural se realiza de forma específica en los Planes de Gestión del Riesgo de Inundación (PGRIs)

1. Evaluación preliminar del riesgo de inundación (EPRI) e identificación de las áreas de riesgo potencial significativo de inundación (ARPSIs), determinación de las zonas para las cuales existe un riesgo potencial de inundación significativo durante el primer ciclo (año 2011) se identificaron 26 ARPSIs de origen fluvial con una longitud total de 404 km, habiéndose actualizado en estos momentos durante el segundo ciclo esta revisión inicial de las ARPSIs: por Resolución del Secretario de Estado de Medio Ambiente, de fecha 12 de abril de 2019, se aprobó la revisión y actualización de la evaluación preliminar del riesgo de inundación de las demarcaciones hidrográficas intercomunitarias. Tras la revisión en la DH del Duero se mantienen las 26 ARPSIs de origen fluvial, pero alcanzan los 473 km

ÁMBITO- PREFIJO

GEISER

Nº registro

00005470e2000031243

CSV

GEISER-a5fd-ffba-2f2a-44ca-9a40-5c46-2744-8a66

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

<https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida>

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

03/11/2020 12:58:56 Horario peninsular



2. Mapas de peligrosidad y mapas de riesgo de inundación daños potenciales que una inundación pueda ocasionar a la población, a las actividades económicas y al medio ambiente y todo ello para los escenarios de probabilidad que establece el Real Decreto 903/2010: probabilidad alta, cuando proceda, probabilidad media (período de retorno mayor o igual a 100 años) y para baja probabilidad o escenario de eventos extremos (período de retorno igual a 500 años).

Número de habitantes afectados en los diferentes escenarios de probabilidad en la DHD.- los mapas de peligrosidad por inundaciones y los mapas de riesgo de inundación se revisarán, y si fuese necesario, se actualizarán a más tardar el 22 de diciembre de 2019

3. Planes de Gestión del Riesgo de Inundación.

Conseguir una reducción, en la medida de lo posible, del riesgo a través de la disminución de la peligrosidad para la salud humana, las actividades económicas, el patrimonio cultural y el medio ambiente en las zonas inundables. Este objetivo se basa sobre todo en la optimización de los sistemas de defensa frente a inundaciones existentes, el incremento de la capacidad del sistema para absorber la inundación y laminar la avenida a través de las infraestructuras verdes, como por ejemplo las medidas de retención natural del agua (*NWRM, Natural Water Retention Measures*) y la restauración hidrológico-agroforestal de cuencas, respaldadas por las acciones propuestas en el Blueprint de la Comisión Europea, la gestión de los embalses existentes, las labores de conservación y mejora de la capacidad de desagüe de las infraestructuras longitudinales existentes

Puesto que las inundaciones son fenómenos naturales que no pueden evitarse y que hay que convivir con ellas asumiendo un cierto nivel de riesgo, más aún con los previsibles efectos del cambio climático, se prevé la necesidad de adaptar progresivamente los bienes e infraestructuras existentes en las zonas inundables para que los daños que se produzcan en una eventual inundación sean lo menores posibles, permitiendo que la fase de recuperación sea también lo más rápida y sencilla posible, a través de actuaciones de prevención, información, asesoramiento, etc. para mejorar la resiliencia de estos bienes, tales como viviendas, infraestructuras, lo que es insuficiente y debe prohibirse toda construcción de cualquier clase en zona inundable, habilitándose los medios necesarios

ÁMBITO- PREFIJO

GEISER

Nº registro

00005470e2000031243

CSV

GEISER-a5fd-ffba-2f2a-44ca-9a40-5c46-2744-8a66

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

<https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida>

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

03/11/2020 12:58:56 Horario peninsular



para que esa confederación pueda cumplir con esas tareas y las propias de vigilancia y control.

La Directiva de Inundaciones reconoce el cambio climático como uno de los factores que están contribuyendo a aumentar la probabilidad de ocurrencia de las inundaciones, así como su impacto negativo, y exige que esta influencia se tenga en consideración tanto en la realización de la Evaluación Preliminar del Riesgo de Inundación (EPRI) para la identificación de las zonas de mayor riesgo de la cuenca como en la elaboración de los Planes de Gestión del Riesgo de Inundación (PGRIs) y sus revisiones.

Continuar con el mismo ritmo en la ejecución de las medidas integradas en el Programa de Medidas del PGRI vigente en coordinación con los Planes Hidrológicos de cuenca es una alternativa insuficiente, deberán impulsarse las medidas naturales de retención del agua, la restauración fluvial y la restauración hidrológico forestal de las cuencas hidrográficas, la lucha contra la desertificación y las soluciones basadas en la naturaleza localización de áreas e inundación, que compatibilicen los objetivos de la Directiva Marco del Agua con los de la Directiva de Inundaciones y resto de Directivas ambientales de la Comisión Europea, con la colaboración de todas las administraciones implicadas, puesto que es imprescindible la colaboración activa de los ayuntamientos y comunidades autónomas para conseguir implementarlas.

- Profundizar en el desarrollo de la normativa estatal existente para aumentar el nivel de confianza de los indicadores de estado ecológico, en especial, para que haya una mejor relación entre las presiones hidromorfológicas y el estado de la masa de agua, especialmente teniendo en cuenta las características especiales de los ríos temporales.

Continuar con el proceso de actualización del inventario de las presiones hidromorfológicas y aplicar los nuevos protocolos de hidromorfología fluvial que permitan realizar un correcto diagnóstico de la situación actual.

- Desarrollo de un programa general en toda la demarcación de la mejora de la continuidad longitudinal de las masas de agua y seguimiento de sus efectos, como aspecto clave para la adaptación al cambio climático para la vida piscícola.

- Desarrollo de un programa general en toda la demarcación de mejora de la conectividad transversal y compatibilización de usos del suelo con el estado del dominio público hidráulico.

- Analizar y priorizar actuaciones de mejora de la hidromorfología fluvial en los espacios de la Red Natura 2000 conforme a sus planes de gestión, en las reservas naturales

ÁMBITO- PREFIJO

GEISER

Nº registro

00005470e2000031243

CSV

GEISER-a5fd-ffba-2f2a-44ca-9a40-5c46-2744-8a66

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

<https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida>

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

03/11/2020 12:58:56 Horario peninsular



fluviales y en las áreas de riesgo potencial significativo de inundación seleccionadas en los PGRIs.

- Redefinir el Programa de Medidas del PHD en coordinación con la revisión del PGRIs, buscando sinergias entre ambos planes y actualizando la Estrategia Nacional de Restauración de Ríos en coordinación con el Plan Nacional de Adaptación al Cambio Climático y al Estrategia Nacional de Infraestructuras Verdes, con un adecuado programa de inversiones.
- Revisar el marco normativo estatal existente, con el fin de fomentar la implicación de los titulares de las distintas presiones hidromorfológicas existentes en la mitigación de sus efectos y el establecimiento de mecanismos que permitan la agilización de los procedimientos administrativos asociados a la retira de presiones hidromorfológicas obsoletas.

En relación con la posibilidad de realizar nuevas obras estructurales, tales como nuevos encauzamientos o presas de retención de avenidas, **deberán realizarse todos los estudios necesarios para tener la absoluta certeza de que este tipo de infraestructuras, por su impacto ambiental y por su elevado coste económico y social, solo se van a llevar a cabo, en su caso, cuando esté plenamente justificada su necesidad y haya un consenso generalizado entre todos los sectores implicados, garantizando además el cumplimiento de toda la normativa europea, para lo cual se deberán realizar los oportunos estudios de coste beneficio y compatibilidad con la normativa ambiental y los objetivos de los Planes Hidrológicos de cuenca.**

Mejorar la coordinación entre administraciones destinando también los fondos europeos de desarrollo rural en estos sectores y, sobre todo, a buscar políticas coordinadas y con perspectiva de largo plazo, **estableciendo mecanismos que aseguren la financiación de estas actividades**, como se concluyó en la Subcomisión de política aguas con retos cambio climático de la Comisión de Transición Ecológica de la XII Legislatura, que vino a realizar toda una serie de recomendaciones entre las que cabría citar: que no se ocupen las llanuras de inundación por actividades sensibles de carácter permanente ni se autorice la construcción de viviendas en zonas de riesgo; que se amplíen los espacios fluviales en crecida, retranqueando o eliminando motas y diques y creando cauces de alivio; que se multipliquen los esfuerzos de información y de explicación a la sociedad.

ÁMBITO- PREFIJO

GEISER

Nº registro

00005470e2000031243

CSV

GEISER-a5fd-ffba-2f2a-44ca-9a40-5c46-2744-8a66

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

<https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida>

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

03/11/2020 12:58:56 Horario peninsular



GEISER-a5fd-ffba-2f2a-44ca-9a40-5c46-2744-8a66

coordinación con los objetivos de incremento de la percepción del riesgo y la adaptación al riesgo de inundación

El incremento de la sensibilización y la percepción del riesgo de inundación por los distintos agentes implicados y la mejora de la formación en la gestión del riesgo de inundación a través de campañas de acción y el desarrollo de estrategias conjuntas de comunicación que permita un adecuado entendimiento de la complejidad del fenómeno para sí conseguir la búsqueda de soluciones consensuadas y eficaces.

- La modernización de los sistemas automáticos de información hidrológica es una tarea esencial, generando avisos hidrológicos y mejora de los canales de comunicación que permitan un correcto seguimiento y control de los todos los usos del agua en la cuenca, de los caudales circulantes, caudales ecológicos y gestión de episodios de avenidas, de forma que las autoridades de Protección Civil, ciudadanos y agentes económicos puedan tener el conocimiento de la situación real, con tiempo suficiente para tomar medidas de autoprotección.

- Es necesario **dotar de medios y formación a los distintos agentes implicados**, tanto los organismos de cuenca como las autoridades de protección civil y emergencias, sobre todo en el ámbito local, de forma **que todos los municipios con alto riesgo de inundación, así como las principales actividades económicas dispongan de planes de prevención locales, consensuados y elaborados previamente** para que se consiga que estén plenamente operativos en caso de emergencia y que ayuden a salvar las vidas humanas.

- Dado que la adecuada puesta en marcha de estas actuaciones requiere de personal especialista, es necesario que todos y cada uno de los organismos implicados dispongan de **los recursos humanos adecuados para estas tareas**. Según el Tribunal de Cuentas Europeo, los daños debidos a las inundaciones en España son notablemente superiores al presupuesto destinado a la prevención y gestión del riesgo de inundación.

E igualmente es necesario disponer **de instrumentos financieros, similares a los existentes en países de nuestro entorno, que permitan apoyar la financiación de estudios y proyectos en estas materias y que permitan trabajar a medio y largo plazo** a todas y cada una de las administraciones, reforzando en especial el papel de los ayuntamientos y las Comunidades Autónomas en todos estos aspectos.

OCTAVA.- CAUDALES ECOLÓGICOS.

ÁMBITO- PREFIJO

GEISER

Nº registro

00005470e2000031243

CSV

GEISER-a5fd-ffba-2f2a-44ca-9a40-5c46-2744-8a66

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

<https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida>

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

03/11/2020 12:58:56 Horario peninsular



PARECE EVIDENTE QUE DE LO QUE SE TRATA ES DE CUMPLIR A RAJATABLA EN TODAS LAS MASAS CON LA NORMA.

La CH del Duero dedica casi toda su atención en la ficha de caudales ecológicos a mostrar una simulación cuyo objetivo es determinar si ampliando los caudales máximos hay agua suficiente para los regadíos, de forma que el esfuerzo se centra en garantizar las demandas y en comprobar cómo ello afecta a los caudales máximos.

Este tema es tratado en conjunto con los dos temas siguientes DU-06 “Sostenibilidad del regadío” y DU-07 “Adaptación al cambio climático”.

En los tres temas la alternativa elegida es la 0 o tendencial, al ser la más viable técnica y económicamente.

En este tema se incluye una relación de las cuestiones generales que se podría abordar en el siguiente ciclo, que para los caudales ecológicos son:

1. Ampliar y mejorar la definición del régimen de caudales ecológicos:

- Estudiar y definir el resto de componentes del régimen de caudales ecológicos en todas las masas de agua.
- Definir los requerimientos hídricos en lagos y zonas húmedas (artículo 18.1 RPH).
- Caracterizar las masas de agua no permanentes y revisar el régimen de caudales ecológicos aplicable a estas masas.
- Revisar el régimen anual de caudales del Convenio de Albufeira.
- Aplicar un indicador biológico de ictiofauna, relacionado con caudales ecológicos.
- Ajustar régimen de caudales ecológicos teniendo en cuenta el nuevo inventario de recursos hídricos de la cuenca y las nuevas geometrías de las masas de agua superficial definidas para el tercer ciclo de planificación.

2. Mejorar la implementación del régimen de caudales ecológicos:

- Incrementar los caudales ecológicos de invierno y primavera en algunas masas de agua.
- Desarrollar un programa de implantación los caudales ecológicos máximos aguas abajo de las infraestructuras hidráulicas.
- Desarrollar un programa de implantación de los distintos componentes del régimen de caudales ecológicos según se vayan definiendo.

ÁMBITO- PREFIJO

GEISER

Nº registro

00005470e2000031243

CSV

GEISER-a5fd-ffba-2f2a-44ca-9a40-5c46-2744-8a66

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

<https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida>

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

03/11/2020 12:58:56 Horario peninsular



GEISER-a5fd-ffba-2f2a-44ca-9a40-5c46-2744-8a66

3. Caudales ecológicos y espacios protegidos:

- Ampliar el número de puntos de control en RNF y RN2000.
- Identificar e implantar todos los componentes de los regímenes de caudales ecológicos en las masas de agua en espacios protegidos (RN2000)
- Mejorar la gestión de caudales mínimos de desembalse en zonas RN2000 aguas abajo de infraestructuras.

Muchas de estas propuestas son muy interesantes, pero según lo que se desprende de la explicación de alternativas más abajo, se va a seguir con los mismos regímenes de caudales de los ciclos anteriores a pesar de que han sido criticados repetidas veces.

Se incorpora la petición de aumentar los caudales ecológicos de invierno (eliminar la excesiva amortiguación del factor 3). No se plantea una revisión de los regímenes basados en valores de caudal mínimo muy bajos, ni siquiera en los Espacios Red Natura, no se plantea una metodología diferente para el cálculo de caudales mínimos en estas masas especiales.

Ninguna de estas medidas tiene fecha, ni presupuesto, sin embargo si presupuestan en las alternativas, los costes de mejora de regadíos o de nuevas infraestructuras para incrementar la oferta de recurso.

No consideramos que se tenga que aplicar un índice de ictiofauna para valorar los caudales ecológicos, puesto que el objetivo de estos es la mejora del ecosistema en su conjunto y en las zonas protegidas de los valores incluidos en ellas a proteger.

4. Análisis a escala de cada Tema Importante

Destacamos en este punto los aspectos más innovadores de este Tema en esa Demarcación.

Uno de los primeros aspectos que afirman se va a conseguir es:

Por lo tanto, mediante el seguimiento de la implantación del régimen de caudales ecológicos surge el reto de comprobar y valorar los siguientes aspectos:

- *Si tienen efectos positivos sobre la estructura y funcionamiento de los ecosistemas dependientes de las masas de agua de la demarcación.*

ÁMBITO- PREFIJO

GEISER

Nº registro

00005470e2000031243

CSV

GEISER-a5fd-ffba-2f2a-44ca-9a40-5c46-2744-8a66

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

<https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida>

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

03/11/2020 12:58:56 Horario peninsular



Este, que es un aspecto muy interesante, no se incluye en las cuestiones generales a abordar, no se dice cómo se va a hacer, pero debería ser el principal objetivo de los informes de seguimiento.

En esta ficha se expone cómo se han estimado los componentes del régimen de caudales en los ciclos de Planificación, hablan de los primeros trabajos, incorporación al Plan de nuevos trabajos posteriores y como se llega a la actualidad. Pero solo citan las tareas de seguimiento, del cumplimiento del régimen (informes de seguimiento), **que no incluyen si los caudales sirven o no para mejorar el estado ecológico de las masas de agua.**

Un aspecto interesante relacionado con los caudales generadores, es que, según se cita en esta ficha, en 2014 se realizaron dos sueltas de caudales generadores en dos embalses. La experiencia fue muy positiva y se realizó un seguimiento de la capacidad de transporte de caudal sólido durante la maniobra. Falta información, y aunque incluyen valores de caudales, pero no se sabe si hubo un seguimiento biológico de los efectos ambientales o morfológicos en el tramo aguas abajo.

Sobre el apartado de **Presiones causantes del problema**, identifican como principal las **detracciones de agua** para diversos usos, y se reconoce que **una de sus** consecuencias es la alteración hidrológica, de la que se dice que: *información del EGD del tercer ciclo de planificación (2021-2027).*

No explican que es el EGD y por qué no han usado el IHA que está calculado desde hace mucho. No hay cita para consultar los resultados de esto.

¿Por qué no se usa la información recabada por la CHD para elaborar una propuesta de régimen de caudales ecológicos que minimice la alteración hidrológica, en aquellas masas donde se ha identificado los componentes que están alterados?

El apartado más interesante por ser muy diferente al presentado en otras Confederaciones es el de las **Alternativas**, puesto que hacen una simulación con Aquatool, para extraer conclusiones sobre la mejor.

5. Alternativas

En este punto la ficha hace un análisis conjunto, en este tema con el de la sostenibilidad del regadío y el de cambio climático.

Se hace una simulación del cumplimiento de las demandas en tres supuestos que no implican cambios en los valores de los regímenes ecológicos, ni se propone mejorarlos, elevarlos o cambiar el valor de alguna componente de este régimen de caudales ecológicos,



las alternativas están más relacionadas con el suministro a los nuevos regadíos y su garantía. En esta simulación se incluyen siempre estos condicionantes:

En la Sostenibilidad del regadío” se han tenido en cuenta las expectativas de la demanda agraria en los diversos horizontes, así como el ajuste de la demanda actual a partir del programa de medidas.

Respecto al **Cambio Climático** se introduce una **reducción de la aportación natural de la cuenca del 11%**, que es la media de la horquilla propuesta por el CEDEX

La alternativa 0 se basa en cumplir el Plan Hidrológico vigente con ligeras modificaciones en la ejecución de las medidas programadas. La simulación explica que la demanda bruta para el regadío aumenta y este aumento de las demandas produciría que con esta alternativa 44 ríos reduzcan su caudal en verano (ríos que se usan como canales de riego). Lo que se conseguiría de positivo es que su alteración hidrológica sería menor. Este hecho contribuiría de forma positiva al cumplimiento de los objetivos medioambientales de esas masas. Con esta alternativa el número de incumplimiento de los caudales mínimos mensuales aumentaría ligeramente en comparación con la actualidad.

La alternativa 0 del presente tema importante parte del modelo “base” de caudales y de regadío, a la que se incorpora en la simulación un régimen de caudales máximos durante los meses de julio, agosto y septiembre en los embalses que se citan más adelante (no está el de Linares), además de mantener la restricción de los caudales ecológicos mínimos. Esto se mantiene en las tres alternativas. Así se limita el agua que pueden llevar los ríos que se usan como canal para regar en verano, y como consecuencia de esto algunas explotaciones no tienen agua suficiente. Además incluyen las obras de regulación nuevas y en construcción y un aumento de la regulación (ver embalses polémicos al final de la ficha 8 de Infraestructuras) *.

Como esto se hace sólo para unas cuantas masas han incluido una tabla con los embalses y los valores de caudal máximo (m³/s) que se aplican en cada mes, cuyos valores han sido extraídos de la Tabla 2 del Anejo 4 “Caudales ecológicos” del Plan Hidrológico del Duero 2015-2021, y además en el apartado 3.4 se justifica la metodología de cálculo utilizada. (Habría que revisar esta metodología).

La alternativa 1 prioriza el cumplimiento medioambiental al actuar directamente sobre las demandas. Esta alternativa propone mejorar la eficiencia y modernizar las técnicas de riego y derivación de agua, no aumenta la superficie a regar, y propone inversiones más caras en estas medidas de eficiencia. Con estas mejoras se podría mejorar la eficiencia un



75% en las unidades de demanda agraria (UDA), suponiendo una disminución del 20% del consumo de agua. Con esta alternativa se prevé un aumento no significativo del incumplimiento de los caudales ecológicos mínimos.

La alternativa 2 se basa en un incremento de la demanda bruta, más agua en los regadíos y puesta en funcionamiento de los nuevos propuestos, y de capacidad de regulación de la demarcación hidrográfica, entran en funcionamiento los embalses proyectados y previstos (muy polémicos) y el recrecimiento de otros (el mero hecho de su mención aquí es muy peligroso). En este caso, la demanda bruta aumentaría, incrementándose los incumplimientos de los caudales ecológicos.

Para tomar la decisión se hace un estudio de las alternativas basado en: caudales mínimos, garantías, superficie que incumple garantías, funcionamiento de los trasvases, producción hidroeléctrica (la mencionan pero no incluyen los resultados) y el cumplimiento del Convenio de Albufeira.

La conclusión de este análisis es: La alternativa 0 parece la más viable técnica y económicamente, la alternativa 1, a pesar de ser más cara que la 0, es la mejor técnicamente. Mientras que la alternativa 2 parece inviable y no ayudaría a solucionar los problemas, incluso podría incrementarlos. Por ello, la alternativa que se ha propuesto seguir es la alternativa 0.

Nuestras Propuestas son:

- Definir más claramente cómo se van a abordar, su contenido, calendario y presupuesto de las investigaciones citadas en el apartado de Cuestiones Generales.
- **Incluir una revisión de los caudales ecológicos actuales**, especialmente los que tienen valores muy bajos, contrastar con los valores obtenidos con métodos hidrológicos, rectificar la variación estacional, para que se noten verdaderos cambios estacionales en las propuestas.
- **Hacer una revisión de la propuesta de caudales en las masas más sensibles ambientalmente, referidas al cumplimiento de la conservación de los valores naturales, que deben protegerse.**
- Estudiar la posibilidad de adaptar los órganos de desagüe de las presas para la implementación de los caudales.



- Incluir en el estudio de alternativas, otras relacionadas con la modificación de los valores de las componentes de regímenes de caudales ecológicos, considerar en la valoración de la alternativa a seleccionar más aspectos relacionados con la mejora del estado de los ecosistemas y menos del cumplimiento de garantías.
- Revisar las propuestas de caudales ecológicos de las nuevas infraestructuras, incluidas en sus EIA, que en la mayoría de los proyectos no son los más adecuados, (consultar informes sobre la presa de Lastras o las de embalses de La Rial y Morales, embalses de La Cueva 1 y La Cueva 2) y analizar, con una propuesta de caudales ecológicos más óptima su viabilidad económica.

En realidad se apuesta por mantener el estatus actual y ello nos llevará a incumplir los objetivos de la directiva.

Establecer

Un caudal necesario para mantener la calidad ambiental del río aguas abajo de la presa de la almendra.

- Incrementar los puntos de control en toda la demarcación, uno de los aspectos que debería contemplar el Plan es la utilización e instalación de puntos de control de caudal en las Reservas Naturales Fluviales y en las masas de agua situadas en la Red Natura 2000.
- Aplicar la legislación vigente y establecer todos los componentes de los caudales ecológicos. En el Plan vigente se caracterizaron teóricamente los caudales generadores y tasas de cambio para todas las masas de agua. Según se apuntaba, quedaban por realizar estudios posteriores para la puesta en práctica. En este EPTI no se han avanzado los estudios necesarios ni se plantea fijar caudales generadores y tasas de cambio durante la planificación. En ese sentido, el EPTI debe incorporar los estudios necesarios y su aplicación para cumplir con la legislación y fijar todos los componentes de los caudales ecológicos.

Mejorar la implantación de los caudales ecológicos en zonas protegidas. En las Reservas Naturales Fluviales se debe garantizar el mínimo impacto y deterioro sobre los ecosistemas, de forma que los caudales mínimos no deben ser inferiores al 90% del caudal que circula de forma natural por ellas. En este EPTI no se planifica identificar e implantar todos los componentes de los regímenes de caudales ecológicos en las masas de agua en espacios protegidos (RN2000), y no sólo en las efímeras. Como tampoco se pro-



pone mejorar la gestión de caudales mínimos de desembalse en zonas RN2000 aguas abajo de infraestructuras.

NOVENA: Optimización de la gestión de la oferta de recursos hídricos-infraestructuras.

La ficha 8 del EpTI trata sobre las grandes infraestructuras hidráulicas que se han construido para **satisfacer las principales demandas de agua**, es decir, presas, grandes balsas y canales (de riego, de abastecimiento e hidroeléctricos).

El problema principal que nos encontramos es la **dificultad de gestión de las infraestructuras**, debido a diversas causas relacionadas con: su localización en la cuenca, la antigüedad de éstas, los episodios de avenidas y escasez debido a la sequía, los condicionantes ambientales, la existencia de infraestructuras (presas y canales) en desuso, y otras causas relacionadas con la policía de las zonas aledañas a los canales.

Las grandes presas de regulación de la cuenca, se encuentran lejos de las tomas de los canales principales, en ocasiones a cientos de kilómetros de distancia, haciendo que la **gestión** de la demanda sea **compleja y poco eficiente**, afectando también a los caudales ecológicos en puntos alejados de las infraestructuras (presas), ya que los caudales de desembalse no siempre pueden garantizar en su totalidad las exigencias en esos puntos de control más alejados.

En el documento relacionan la gestión de las presas con el cumplimiento de los caudales ecológicos, pero lo usan más como excusa puesto que plantean que *Las presas deben suministrar caudales ecológicos a masas de agua, situadas aguas abajo a muchos kilómetros, que están catalogadas como Red Natura 2000, Los requerimientos de caudales circulantes para mantener el estado de conservación favorable de estos espacios pueden condicionar los caudales de desembalse y por tanto los usos de esa agua.*

Sin embargo, no se trata específicamente de cómo se van a determinar los caudales en los Espacios RN. Es un poco incoherente poner pegas a la dificultad de manejo de la infraestructura sobre algo que no está claramente tratado sobre cómo se va a hacer.

En la gestión de la oferta de recursos hídricos que aparece en la ficha 8, las demandas ambientales juegan un papel primordial. **Se demanda un aumento del caudal ecológico** para mantener el estado de conservación de las masas de aguas asociadas a zonas protegidas y a zonas de la Red Natura 2000. Los requerimientos legales de la DMA son necesarios para mantener el estado de conservación favorable y puede tener influencia di-



recta sobre los caudales de desembalse y en los sistemas de explotación. Estas nuevas demandas implican una transición para los usos del agua que pasa por la reducción de los regadíos hacia una agricultura más sostenible y menos dependiente de aguas embalsadas, que podría contemplar la transformación de una parte de la superficie a cultivos de secano.

La determinación e implantación de caudales ecológicos, según lo establecido por la Ley de Aguas y a las 5 sentencias del TS del año 2019 (STS 855/2019 y otras), no debería de estar subordinada a su compatibilidad con las demandas. En general las superficies agrícolas, y las concesiones se mantienen cuando no se aumentan, y se insiste en una compatibilidad imposible.

Los **caudales ecológicos** necesarios para alcanzar el buen estado de las masas de agua, en aquellos puntos de control de masas de agua, que estén ubicadas más alejadas de infraestructuras de regulación como son las presas, deberán de ser garantizados, según lo establecido en el Decreto 638/2016, de 9 de diciembre, por el que se modifica el Reglamento del Dominio Público Hidráulico en materia de caudales ecológicos.

Los mecanismos para adaptar presas y embalses a la suelta de caudales ecológicos, sobre los que actualmente hay mucha nueva tecnología, no se está aplicando. Se debería obligar al concesionario a adoptar el funcionamiento de estas a los nuevos requisitos de caudales ecológicos a soltar.

Para hacer frente a los episodios de avenidas, en materia de seguridad de presas y embalse, se cuenta con las normas de explotación y planes de emergencia, pero se recomienda en este aspecto, como establece el artículo 36.2 de la ley 10/2001, que debe existir un **equilibrio adecuado** entre las inversiones en nuevas infraestructuras, y las inversiones destinadas al mantenimiento de las ya existentes, así como minimizar sus impactos.

En relación a las previsiones del cambio climático, que auguran una mayor torrencialidad de las precipitaciones, se debería observar en las prioridades de la planificación hidrológica, **revisiones generalizadas de la seguridad** hidrológica de las presas para aumentar los resguardos los embalses, así como la capacidad de evacuación de los aliviaderos en los casos en que fuera procedente. Además, hay que tener en cuenta debido a la antigüedad de algunas de estas infraestructuras, la capacidad real queda reducida (por filtraciones, depósito de sedimentos), lo que se traduce en menor seguridad frente a avenidas y un mayor coste de mantenimiento.

ÁMBITO- PREFIJO

GEISER

Nº registro

00005470e2000031243

CSV

GEISER-a5fd-ffba-2f2a-44ca-9a40-5c46-2744-8a66

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

<https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida>

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

03/11/2020 12:58:56 Horario peninsular



En estos casos, en que hacer una nueva construcción, sea más recomendable que adaptar la antigua presa a los nuevos requisitos, **será necesario** contar con los estudios de seguridad, viabilidad socioeconómica, ambiental y técnica, que respalden dicha decisión. Contar con una declaración de interés general superior, ser sometida a instrumentos de participación pública y aprobada por la comisión de autoridades competentes, por tratarse de una obra con un elevado impacto de carácter persistente y casi irreversible.

Muchos titulares de presas (comunidades de regantes, ayuntamientos individuales y mancomunados), plantean una incapacidad para hacer frente a las obligaciones que le impone el reglamento del Dominio Público Hidráulico, en materia de seguridad y explotación de las mismas, queriendo revertir esta responsabilidad en otros entes públicos, pero el organismo de cuenca se reafirma en no ser el quien tiene que realizarlo puesto que no es el titular. Esta medida la consideramos adecuada, en tanto en cuanto se aplicaría el **principio de recuperación de costes** asociados al agua, repercutiendo el precio del recurso a su usuario, directa o indirectamente.

Se destaca la existencia de infraestructuras en desuso, como son las grandes presas de Villagatón y la balsa de Arauzo, con la reflexión de que este tipo de obras generan una gran incidencia económica sobre las arcas públicas, y una creciente desconfianza de los ciudadanos en las administraciones que impulsan estas obras que finalmente no tienen usuarios potenciales. **Éstos han sido errores graves de planificación de antaño, que no puede la Confederación, volver a repetir.**

Existen otras infraestructuras, cómo son los canales de riego abandonados, que tras haber modernizado el sistema de regadío quedan en desuso. Debería incluirse su gestión como parte del contrato de modernización.

Algunas de las soluciones que se pueden dar a esos antiguos canales en desuso, pasan por una integración ambiental de los mismos, ya sea demoliéndolos y rellenándolos, o incluso creando infraestructuras viarias como las vías verdes o corredores ambientales que tendrían un uso público recreativo o ecológico. Esta medida **está totalmente ausente en la propuesta de medidas**

Es necesario realizar obras de adaptación en las presas para cambiar la forma de gestionarlas e incorporar las medidas ambientales requeridas normativamente. Hay que destacar los esfuerzos realizados por la C.H.D en estos cambios en la gestión, cómo son las



sueltas de caudales generadores realizada en mayo del 2019 en las presas de Riaño, y Barrios de Luna, así como la de recarga de acuífero del río Zapardiel. Aplaudimos estas iniciativas y mejoras, pero son insuficientes y son necesarias un mayor número de ellas en todas las presas de regulación, así como sueltas de sólidos, y que estas no sean de carácter excepcional.

La parte final de esta ficha 8, sobre optimización de la gestión de la oferta de recursos hídricos-infraestructuras, en su punto 4, planteamiento de alternativas, activa todos los sistemas de alerta acerca de la intención por parte de las autoridades competentes en seguir atrapadas en la inacción, y la resistencia a seguir cometiendo los mismos errores del pasado.

El tema expone la problemática y las debilidades de la Demarcación hidrográfica, derivadas de una gestión posiblemente inadecuada, donde se necesita invertir y actuar con medidas acordes con la normativa, cumplimiento de objetivos medioambientales. Pero ninguna de las alternativas propuestas por la CHD, incluida la elegida nº 2, resuelve los problemas planteados.

La alternativa 0, se fundamenta en posponer cualquier actuación a los siguientes horizontes de planificación, o lo que es lo mismo, no hacer nada. Esto deja en muy mal lugar a la administración competente, a sus trabajadores, técnicos y funcionarios, puesto que, si es así lo que se está haciendo desde la Confederación Hidrográfica del Duero, sería mejor solución cerrarla y ahorrar dinero al contribuyente.

La alternativa 1, atiende con coherencia a las necesidades socioeconómicas y ambientales del momento, invirtiendo un presupuesto más que necesario para dar respuesta a los requisitos legales de una norma, la DMA, que no deberíamos de olvidar, se aprobó hace ya 20 años. Esta alternativa 1 recoge la mayoría de aspectos a solventar.

Por eso no tiene sentido que la CHD escoja la alternativa 2, que trata solo de inversiones en planes de emergencia, que son de obligado cumplimiento por razones de seguridad, y qué sirve tan sólo, para rellenar el expediente.



Dedicar 14 millones de euros para un periodo de 7 años en actualización de infraestructuras es insuficiente y denota la falta de voluntad para solventar esta grave problemática.

Por último, encontramos una partida de 200.000€ anuales para un período de 7 años (2021 –2027), por lo que el total serían 1,4 millones de euros, que no coincide con los 1,6 millones que aparecen en la tabla 59.

Lo más preocupante son las propuestas de nuevas infraestructuras en la cuenca (presas muy polémicas), que ningún tema lo trata, pero aparecen el apartado de caudales ecológicos como una de las acciones a tener en cuenta en las alternativas. Estamos hablando de embalses tan polémicos como: en el Sistema Órbigo: embalses de La Rial y Morales (medidas 6403237 y 6403238). Y en el Sistema Carrión: embalses de La Cuezta 1 y La Cuezta 2 (medidas 6403243 y 6403244), que ya cuentan con EIA y la presa de Lastras de Cuéllar (medida 6403548), Cigüñuela (medida 6403247) (ver <https://fnca.eu/oppa/obras-hidraulicas/guia-obras-hidraulicas>)

DECIMA.- Ecologistas en Acción comparte el análisis referido al deterioro del espacio fluvial por la construcción de infraestructuras de diverso tipo (vías de comunicación, obras de regulación o de protección, etc.), la ocupación de cauces y llanuras de inundación (agricultura, viviendas, espacios para el ocio...). En cambio, diferimos en las medidas que se presentan para solucionar este deterioro, ya que no son congruentes con el análisis realizado.

Existe un enorme desequilibrio entre aquellas medidas orientadas a la protección ambiental (canalizadas a través del cumplimiento con los objetivos de la Directiva Marco del Agua) y las que pretenden el mantenimiento e incremento de la demanda actual, así como un supuesto aumento de la seguridad frente al creciente riesgo de inundación. De hecho, se plantea que “los objetivos medioambientales deben ser compatibles con la satisfacción de las demandas de agua y la salvaguarda de la seguridad de las personas”, pero estos objetivos medioambientales son difícilmente compatibles si las demandas del regadío amenazan la conservación de los ríos, dada la reducción de su caudal por efecto del cambio climático.

En lo que a la gestión del riesgo de inundaciones se refiere, mediante la construcción de grandes infraestructuras de defensa y canalización, son cada vez más los organismos y



estudios científicos que consideran poco efectivas y perjudiciales estas infraestructuras. La European Environment Agency (EEA) hizo público recientemente el estudio *Floodplains: a natural system to preserve and restore*, en el que se promueve un cambio de paradigma en torno a la seguridad y la gestión del riesgo de inundaciones. La agencia europea pone en valor los servicios aportados por las llanuras de inundación no alteradas, frente a todas aquellas infraestructuras (embalses, presas, azudes, canalizaciones y ocupaciones del cauce y las llanuras de inundación) construidas en nombre de la seguridad que modifican sustancialmente las condiciones hidráulicas e hidromorfológicas del sistema fluvial.

La Alternativa 1 reconoce que las actuaciones habrían de girar en torno a “la eliminación o permeabilización de infraestructuras en desuso” y a “la restauración hidrológica forestal de las zonas afectadas”. La razón por la que no se elige esta alternativa, la más eficaz, se refiere únicamente a factores económicos para poner en duda su viabilidad. Así que opta por la Alternativa 2 que sólo toma algunas medidas de la Alternativa 1, según el coste económico.

- Eliminación o permeabilización de infraestructuras en desuso, por un lado, y restauración hidrológica forestal de las zonas afectadas, por otro. Esto conlleva el abandono de estrategias relacionadas con la construcción de infraestructuras.
- Eliminar de forma urgente de las construcciones de todo tipo que se encuentran en el Dominio Público Hidráulico, priorizando aquellas en que exista riesgo para las personas que viven en ellas. Como también es urgente la inclusión del deslinde del Dominio Público Hidráulico entre las medidas a adoptar, con la especificación del presupuesto y plazos para abordar de manera efectiva lo que se reconoce como “complejidad de los expedientes”.

DECIMOPRIMERA.- Incremento de la presencia de especies exóticas invasoras

El problema de las especies invasoras en la Cuenca ya ha alcanzado dimensiones importantes y la Confederación muestra con esta ficha la falta de conocimiento y procedimientos para la detección y el control de las especies exóticas invasoras. La ausencia de una buena caracterización de la situación impide elaborar un plan de medidas adecuado para afrontar este tema importante de forma eficaz.

La mala calidad del agua, los caudales insuficientes y la alteración de los cauces en tramos medios permite la proliferación de todas estas especies invasoras.

ÁMBITO- PREFIJO

GEISER

Nº registro

00005470e2000031243

CSV

GEISER-a5fd-ffba-2f2a-44ca-9a40-5c46-2744-8a66

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

<https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida>

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

03/11/2020 12:58:56 Horario peninsular



La gravedad del problema, en cambio, no se corresponde con las medidas contempladas en las diferentes alternativas, que son claramente insuficientes.

- Adoptar medidas específicas ambiciosas para la eliminación de estas especies en el menor plazo posible. Para ello se deben destinar los recursos necesarios para la reducción de la contaminación difusa por la agricultura y una adecuada depuración, especialmente en Madrid, que minimice el exceso de nutrientes.
- Mejorar la colaboración y comunicación entre CCAA y CHD para abordar este tema. Independientemente del organismo competente, deben incluirse dichas medidas concretas en el ETI y, por supuesto, en el futuro plan hidrológico.
- Incrementar el conocimiento y detección de las especies exóticas invasoras, que permitirá su mapeo y la adopción de medidas concretas.
- Mantener un caudal ecológico lo más próximo al caudal medio en régimen natural.
- Desarrollar labores de información y sensibilización para frenar la expansión de especies exóticas invasoras.

DECIMOSEGUNDO.- Mejora en la cooperación y coordinación entre administraciones

Se indica que existen dificultades relacionadas con la gestión del medio ambiente por la falta de coordinación entre administraciones, o la confusión de las competencias de cada organismo. Más allá de una medida que se considera adecuada, como es potenciar el Comité de Autoridades Competentes, no existen un plan eficaz para esta mejora. En el **documento se eluden las responsabilidades** sobre diversos temas importantes que deterioran los ecosistemas argumentando que no es competencia de la Confederación, lo cual carece de sentido. Los ríos son flujos permanentes y el problema que presenta un río en un tramo concreto acaba afectando a toda la cuenca. Por ello, **Ecologistas en Acción considera que se debe:**

- Velar por el cumplimiento de los temas que afectan a la cuenca, aunque estos sean de la competencia de otros organismos. Es necesario que las confederaciones asuman un papel más determinante en la gestión de los problemas que afectan a las cuencas. Que sirvan, de alguna manera, para transmitir y hacer que se cumplan los trabajos competencia de otros organismos tales como CCA, diputaciones y ayuntamiento

ÁMBITO- PREFIJO

GEISER

Nº registro

00005470e2000031243

CSV

GEISER-a5fd-ffba-2f2a-44ca-9a40-5c46-2744-8a66

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

<https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida>

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

03/11/2020 12:58:56 Horario peninsular



Por lo expuesto,

A ESE ORGANISMO SOLICITO que tenga por presentado este escrito, lo admita y tenga por hechas a la exposición pública del plan hidrológico de cuenca las alegaciones que anteceden y proceda a incorporar las mismas la plan.

Burgos a 30 de Junio de 2.020

ÁMBITO- PREFIJO

GEISER

Nº registro

00005470e2000031243

CSV

GEISER-a5fd-ffba-2f2a-44ca-9a40-5c46-2744-8a66

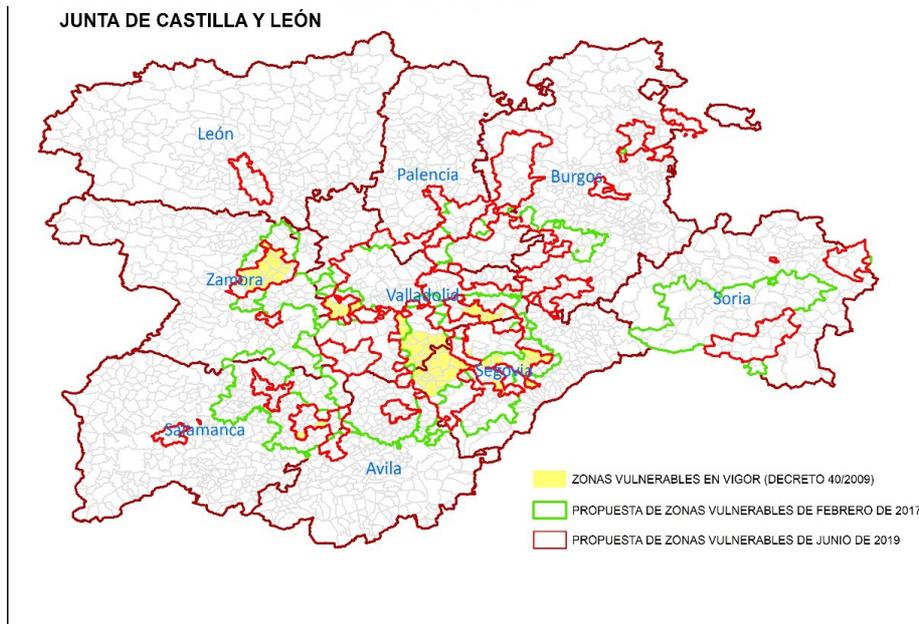
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

<https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida>

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

03/11/2020 12:58:56 Horario peninsular





ÁMBITO- PREFIJO

GEISER

Nº registro

00005470e2000031243

CSV

GEISER-a5fd-ffba-2f2a-44ca-9a40-5c46-2744-8a66

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

<https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida>

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

03/11/2020 12:58:56 Horario peninsular

